


Boletín **Oficial**

de las

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXV

26 de Enero de 2007

Núm. 337

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.			
Contestaciones.			
P.E. 5319-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a cuándo va a presentar el proyecto de ley de Infraestructuras Ambientales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 255, de 28 de abril de 2006.	25899	Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 255, de 28 de abril de 2006.	25899
P.E. 5320-II		P.E. 5322-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a actuaciones para reducir la contaminación atmosférica y acústica, publicada en el		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a número de empleos creados en el mundo rural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 255, de 28 de abril de 2006.	25901
		P.E. 5329-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a número de depuradoras construidas en la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 255, de 28 de abril de 2006.	25901

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 5338-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a proyectos presentados por la Comunidad Autónoma y proyectos seleccionados para realizarse en Castilla y León en la convocatoria de proyectos LIFE 2005-2006 publicado por la Unión Europea el 21 de junio de 2005 y sobre los resultados en Castilla y León de anteriores convocatorias del programa LIFE, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 255, de 28 de abril de 2006.	25903	formulada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a abono de la deuda contraída con la Administración Autonómica como consecuencia de la aplicación de los Art. 33 y 34 del Decreto 56/2001, de 8 de marzo, en relación con el régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales para personas mayores, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 266, de 30 de mayo de 2006.	25921
P.E. 5339-II		P.E. 5555-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a muerte de un ejemplar macho de águila imperial ibérica en la ZEPA del río Gamomargañán (Sierra de Ávila), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 255, de 28 de abril de 2006.	25904	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 01346/2006/2 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 266, de 30 de mayo de 2006.	25922
P.E. 5515-II		P.E. 5556-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a resultados de la campaña de saneamiento ganadero en el año 2005, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 265, de 25 de mayo de 2006.	25904	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 01350/2006/1 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 266, de 30 de mayo de 2006.	25922
P.E. 5545-II		P.E. 5568-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a número de ingresos y bajas de residentes de personas mayores en los centros residenciales dependientes de la Junta de Castilla y León, en relación con el Decreto 56/2001, de 8 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 266, de 30 de mayo de 2006.	25905	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 01/05/PA de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 266, de 30 de mayo de 2006.	25923
P.E. 5546-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita			

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Contestaciones.

P.E. 5319-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5319-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a cuándo va a presentar el Proyecto de Ley de Infraestructuras Ambientales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 255, de 28 de abril de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0605319, formulada por la Procuradora Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a cuándo se va a presentar el Proyecto de Ley de Infraestructuras Ambientales.

La Consejería de Medio Ambiente está elaborando el borrador del Anteproyecto de Ley de Infraestructuras Ambientales. Dicha regulación normativa es novedosa en el ordenamiento jurídico español, al no disponer en estos momentos ninguna de las Comunidades Autónomas de una disposición equiparable.

En principio y a la vista del borrador de anteproyecto de Ley con el que se está trabajando, podemos afirmar que el objetivo a conseguir es muy ambicioso, al pretender regular el régimen de planificación, autorización, ejecución, gestión y control de las infraestructuras ambientales, englobándose dentro de este concepto las infraestructuras de gestión de residuos y las infraestructuras del ciclo integral del agua.

Para concluir, señalar que pretendemos facilitar la participación y alcanzar un amplio consenso con carácter previo a su presentación.

Valladolid, 14 de junio de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

P.E. 5320-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5320-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a actuaciones para reducir la contaminación atmosférica y acústica, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 255, de 28 de abril de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0605320, formulada por la Procuradora Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a actuaciones para reducir la contaminación atmosférica y acústica.

Las actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Castilla y León, para reducir la contaminación atmosférica se pueden agrupar en cuatro líneas de acción:

1.- *Mejora del conocimiento y acciones preparatorias.*

La colaboración con organismos públicos para el intercambio de datos de interés con respecto a la contaminación del aire, se ha materializado con la firma de numerosos convenios de colaboración con entidades como el Ministerio de Medio Ambiente, el CSIC con el Instituto "Jaime Almera", distintas Universidades y el Instituto de Salud Carlos III. Especial mención merece el convenio firmado con la Universidad de Valladolid para la ampliación del conocimiento respecto del seguimiento de la formación de Ozono en la ciudad de Segovia.

Además la propia Consejería de Medio Ambiente ha procedido a una reestructuración de la Dirección General de Calidad Ambiental con la creación del Servicio de Prevención y Control Ambiental, encargado de la gestión de la Red de Control de la Calidad del Aire.

A su vez la Red, ha sufrido distintas modificaciones, encaminadas a cumplir los criterios de macro y microimplantación de las estaciones de medida, recogidas en la normativa vigente de calidad del aire. Se han realizado varias campañas de fondo con la Unidad Móvil de Inmisión. Concretamente, se han realizado medidas en Cantalejo, Villafáfila y Espinosa de los Monteros. También se han renovado los analizadores, ya que algunos se han quedado obsoletos y ya no se encuentran repuestos para realizar los mantenimientos. Se han adquirido 7 analizadores de ozono, 13 de partículas y 2 analizadores de Benceno, Tolueno, Xileno. Asimismo se ha desarrollado un sistema para facilitar la integración de las redes privadas con la red pública y poder obtener datos en tiempo real, el cual será instalado en los centros de proceso de datos de las estaciones privadas.

En relación con la Red de Calidad del Aire, se han establecido nuevos mecanismos de intercambio de información, de forma que se reciben mensualmente los datos

de emisiones de las instalaciones más contaminantes, con analizadores en continuo.

También se ha colaborado con el Ministerio de Medio Ambiente en la elaboración del Plan Nacional de Reducción de Emisiones, habiéndose otorgado aproximadamente 90 autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero, para las empresas afectadas por la Ley 1/2005, de 8 de marzo y acogidas al Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión.

2. - *Desarrollo de herramientas para reducir la contaminación atmosférica.*

Desde la entrada en vigor de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se están tramitando las correspondientes autorizaciones ambientales para aquellas instalaciones nuevas o existentes que se encuentren acogidas a dicho régimen. Dicha autorización contempla en sus condicionados la necesidad de la implantación de las mejores técnicas disponibles. Asimismo se deben de fijar los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera, no solo en función del Decreto 833/1975, sino de la disponibilidad de metodologías que posibiliten la reducción de estos valores. En las autorizaciones ambientales otorgadas aparecen claramente indicados, entre otros aspectos, las cantidades máximas o límites de emisión por cada foco, los controles y autocontroles a realizar, las medidas a tomar para reducir las emisiones y el programa de mantenimiento de esos sistemas.

Esta tarea se complementa con las actuaciones de inspección de los Servicios Territoriales y del Laboratorio Regional de Calidad Ambiental, éste último a partir de la programación de inspecciones a instalaciones de distintos sectores de actividad y en las 9 provincias de Castilla y León, elaborándose un informe después de cada visita de inspección en el que se recogen, entre otros aspectos, las prescripciones a adoptar para corregir las deficiencias detectadas, plazos, etc.

3.- *Verificación, monitorización y seguimiento de la calidad del aire*

Se está elaborando un Manual de Calidad de la Red de Control de la Calidad del Aire en Castilla y León. No obstante, todos los equipos que componen la Red, están inventariados y con sus correspondientes "Libros de mantenimiento e incidencias". Se realizan las operaciones de mantenimiento y verificación conforme a las instrucciones de los fabricantes, existiendo un Plan de Mantenimiento y Verificación. Las calibraciones de esos equipos, se realizan referidos a gases estandarizados por ENAC, manteniendo un registro de cada una de ellas, de forma que se asegura la calidad de los datos y la incertidumbre asociada a los mismos. Se ha participado en varios ejercicios de intercalibración, organizados por el Instituto Carlos III.

Los datos de todas las estaciones son recibidos en continuo, en un único Centro de Proceso de Datos,

existente en la Consejería de Medio Ambiente. Diariamente los datos son validados y puestos a disposición del público en la pagina web de la Consejería. La aplicación además genera, en el caso de superación de los niveles de los contaminantes, alertas que se comunican a los responsables del mantenimiento y explotación de la Red, para remitir si es necesario el oportuno mensaje de información a la población, previa validación y comunicación al personal de la Consejería de Medio Ambiente.

Se ha firmado un protocolo de colaboración con la Agencia de Protección Civil e Interior, (Servicio 112-Emergencias), de la Consejería de Presidencia, para arbitrar un procedimiento de remisión de los mensajes de información de la superación de los niveles de contaminación a los Ayuntamientos en los cuales se encuentran las Estaciones de medida, con el fin de lograr, una vez que el dato registrado ha sido validado por los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, una mayor difusión de la información y así poder llegar a toda la población.

4.- *Difusión de la información y acciones formativas.*

Se han realizado numerosos cursos de formación en materia de calidad del aire ambiente, en los que han intervenido profesionales del Ministerio de Medio Ambiente, de empresas y de las Universidades, todas ellas relacionadas con la calidad del aire.

Dentro de los Programas de Modernización de los Servicios Públicos (Plan Avanza), de la Junta de Castilla y León, se incluye la aparición de los datos de calidad del aire, en tiempo real, en la página web. En este sentido actualmente las estaciones cuentan con líneas ADSL, quedando pendiente la realización en estos momentos, del entorno web correspondiente.

Además los datos de la Calidad del Aire son periódicamente publicados en los Informes anuales de Calidad del Aire, en los cuales se ha hecho además una proyección hacia el cumplimiento de la normativa que ha entrado en vigor en 2005.

Por último señalar que se han arbitrado líneas de ayuda para mejorar la calidad ambiental de las empresas, y se han realizado programas para la promoción del transporte público, como "el día sin coche" y el programa "por qué vienes solo".

II.- Actuaciones para reducir la contaminación acústica.

En cuanto a las medidas para la prevención de la contaminación acústica avanzando en el control del ruido en áreas urbanas, en 2003 se ha dado cumplimiento al compromiso de realizar mapas de ruido para todas las poblaciones de más de 20.000 habitantes. Así, Castilla y León se adelanta en más de una década a las previsiones de obligatoriedad establecidas por la Unión Europea a ciudades de más de 250.000 habitantes (2007) y de más de 100.000 habitantes (2012).

En esta línea, el paso siguiente es acometer la implantación de una Red Dinámica de Control de Ruido Ambiental Urbano, que permitirá disponer de información sobre el ruido de las ciudades en tiempo real, posibilitando así la adopción de medidas para su corrección.

Además de las mediciones y el establecimiento de las zonas de mayores índices acústicos en cada localidad, se ha elaborado un estudio psicosocial que permite conocer el sentir subjetivo de sus habitantes con respecto al ruido, basándose en una encuesta realizada para tal fin. Toda la documentación está disponible de forma resumida en el Documento de Síntesis de los mapas sonoros de Castilla y León. Este es uno de los documentos de partida para la elaboración del Anteproyecto de la Ley del Ruido de Castilla y León, cuyos trabajos preparatorios comenzaron a finales del 2003 y que en breve se someterá a la Junta de Castilla y León para su aprobación y remisión a las Cortes de Castilla y León.

Valladolid, 14 de junio de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

P.E. 5322-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5322-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a número de empleos creados en el mundo rural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 255, de 28 de abril de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0605322, formulada por la Procuradora Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al número de empleos creados en el mundo rural.

El sector forestal propiamente dicho es generador de empleos directos con cifras en torno a 20.000 empleos. El grueso se encuentra en la industria de transformación de los recursos forestales, que acapara las dos terceras partes de los empleos que genera el sector forestal. Estos empleos se reparten en:

1. Industria de segunda transformación	10.000 empleos	50%
2. Trabajo y servicios forestales	3.000 empleos	15%
3. Industria de primera transformación	3.500 empleos	18%
4. Administración forestal	1.200 empleos	6%
5. Caza	1.200 empleos	6%
6. Explotación de madera	1.100 empleos	5%

Valladolid, 13 de junio de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

P.E. 5329-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5329-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a número de depuradoras construidas en la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 255, de 28 de abril de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0605329, formulada por la Procuradora D. Inmaculada Larrauri Rueda, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a número de depuradoras construidas en la Comunidad Autónoma.

La competencia y responsabilidad de los servicios de saneamiento corresponde a los municipios, de acuerdo con la Ley de Bases del Régimen Local. La Comunidad Autónoma actúa en el marco competencial que emana de su Estatuto de Autonomía, y del Real Decreto 1022/1984 que regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos.

A este respecto las funciones que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente están relacionadas con la colaboración y asistencia a favor de las Corporaciones Locales, y se refieren a la programación, aprobación y tramitación de inversiones en obras de interés para la Comunidad, relativas a saneamientos y depuración. Este auxilio es desarrollado por esta Dirección General de Calidad Ambiental.

En el año 1994 aprobó la Junta de Castilla y León el Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas Urbanas, como instrumento de colaboración de la Administración Autonómica con los Ayuntamientos de la Región.

El Plan establecía como líneas de actuación la construcción de instalaciones de depuración para poblaciones de más de 2.000 habitantes-equivalentes, objetivo establecido en la Directiva 91/271 de la Unión Europea, sobre tratamiento de las aguas residuales y el tratamiento de los núcleos urbanos incluidos en el interior de espacios naturales protegidos.

Las depuradoras en este momento en funcionamiento en la Región de más de 2000 habitantes equivalentes son las siguientes: El Arenal, Arenas de San Pedro, Arévalo, Ávila, El Barco de Ávila, El Hoyo de Pinares, Navalperal de Pinares, Las Navas del Marqués, Piedrahita, Aranda de Duero, Briviesca, Burgos, Espinosa de Los Monteros, Hontoria del Pinar, Lerma, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Miranda de Ebro, Pradoluengo, Quintanar de la Sierra, Villarcayo, Astorga, La Bañeza, León, La Pola de Gordón, Ponferrada, La Robla, Sabero, Santa María del Páramo, Valencia de Don Juan, Villablino, Aguilar de Campoo, Astudillo, Baltanás, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Dueñas, Frómista, Guardo, Palencia, Saldaña, Velilla del no Carrión, Venta de Baños, Alba de Tormes, Béjar, Ciudad-Rodrigo, Guijuelo, Macotera, Salamanca, Vitigudino, Cantalejo, Carbonero El Mayor, Coca, Cuéllar, El Espinar, Nava de la Asunción, Navas de Oro, Palazuelos de Eresma, San Ildefonso-La Granja, Segovia, Torrecaballeros, Villacastín, Almazán, El Burgo de Osma, Navaleno, San Leonardo de Yagüe, Soria, Alcazarén, Arroyo de la Encomienda, Cigales, Íscar, Medina del Campo, Olmedo, Pedrajas de San Esteban, Rueda, Valladolid, Benavente, Toro y Zamora.

Por otro lado se han construido instalaciones de depuración en los siguientes Espacios Naturales, dando servicio a los diferentes núcleos incluidos en ellos:

ESPACIO NATURAL DE CAÑÓN DEL RÍO LOBOS: Casarejos-Vadillo, Hontoria del Pinar, La Gallega, Navaleno, Rabanera del Pinar, San Leonardo de Yagüe, Santa María de las Hoyas, Talveila, Ucero, Herrera de Soria.

ESPACIO NATURAL DE SIERRA DE GREDOS: Solana de Ávila, Navaceda de Tormes, Zapardiel de la Ribera, Puerto de Castilla, San Martín del Pimpollar, La Zarza, Guisando, Cabezas Altas, Horcajo de la Ribera, Tremedal, Hermosillo, El Arenal, Nava del Barco, Los Loros, Santiago de Aravalle, Venta de la Veguilla, Los Llanos de Tormes, Cabezas Bajas, Santa Lucía de la Serranía, Bohoyo, Hoyos del Espino, Navasequilla, Navatejares, Navamojada, Los Narros, Navalanguilla, La Carrera, El Hornillo, Navalperal de Tormes, Navalguijo, Casas del Rey, Navarredonda, Hoyos del Collado, La Herguijuela, Mazalinos, Retuerta, Umbrías, Navamures, Canaleja, Los Guijuelos, Casas del Abad, Navamediana, Tormellas, Gilgarcía.

ESPACIO NATURAL DE PICOS DE EUROPA: Acebedo, La Uña, Liegos, Besande, Llanaves de la Reina, Valverde de la Sierra, Boca de Huérgano, Siero de la Reina, Barniedo de la Reina, Portilla de la Reina, Espejos de la Reina, Villafrea de la Reina, Remellán, Valdecastillo, Burón, Casasuertes, Vegacerneja, Cuenabres, Retuerto, Lario, Polvoredos, Argovejo, Ciguera, Corniero, Crémenes, Lóis, Remolina, Salamón, Las Salas, Valbuena del Roblo, Maraña, Oseja de Sajambre (Sur), Pio, Ribota, Soto de Sajambre, Vierdes, Calderilla, Soto de Valdeán, Cordiñanes, Los Llanos, Posada de Valdeón, Prada, Santa Marina, Prioro (Este), Tejerina, Cofiñal, Isoba, Puebla de Lillo, Redipollos, San Cibrián de la Somoza, Solle (Este), Pallide, Primajas, Reyero, Viego, Riaño, Horcadas, Caranda, Morgovejo, Caminayo.

ESPACIO NATURAL DE LAGO DE SANABRIA: Ribadelago Viejo, Ribadelago Nueva, Galende, San Martín de Castañeda, Vigo de Sanabria, Camping, Playa.

SIERRA DE URBIÓN: Almarza, Cubo de la Sierra, Espejo de Tera, Gallinero, Matute de la Sierra, Portelárbol, San Andrés de Soria, Segoviela, Sepúlveda de la Sierra, Tera, Arévalo de la Sierra, Torrearévalo, Ventosa de la Sierra, Sotillo del Rincón, Aldehuela del Rincón, Molinos de Razón, Montenegro de Cameros, La Póveda de Soria, Arguijo, Barriomartín, Rebollar, Rollamienta, El Royo-Derroñadas, Hinojosa de la Sierra, Langosto, Vilviestre de los Nabos, Santa Cruz de Yangüas, Valdeavellano de Tera, Villar del Río.

Procede señalar que una vez finalizada la construcción de las instalaciones de depuración a que se ha hecho referencia y tras un periodo de explotación y puesta a punto de un año, son entregadas a los Ayuntamientos para su posterior gestión.

Para solventar las dificultades de índole técnica y económica constatadas en relación con los sistemas de depuración ubicados en algunos Espacios Naturales Protegidos, se ha encontrado una fórmula de participación de las Diputaciones Provinciales, la Consejería de Medio Ambiente y los Ayuntamientos. Mediante la firma de un Convenio, la Diputación Provincial en cuyo territorio se encuentra el espacio, se compromete a gestionar el mantenimiento y explotación de las instalaciones, sufragando el 50% de los costes la Consejería de Medio Ambiente, y el otro 50% los Ayuntamientos. Estos por encontrarse en el interior de un lugar protegido, son perceptores de ayudas concedidas también por la Consejería, que sirven de garantía en caso de producirse impagos a la Diputación por parte de las Corporaciones Locales.

En este momento se ha firmado el Convenio con la Diputación Provincial de Soria para el mantenimiento de las instalaciones de Cañón del Río Lobos, estando prevista la firma de los Convenios para el mantenimiento y explotación de los Espacios de Picos de Europa, Gredos, Lago de Sanabria, Hoces del Duratón y Batuecas.

La elaboración de un nuevo Plan de Saneamiento por parte de Consejería de Medio Ambiente, así como el futuro Plan Nacional de Calidad de Aguas en este momento en redacción, deben servir de instrumentos para completar el tratamiento de las aglomeraciones de más de 2.000 habitantes-equivalentes, analizar y definir los tratamientos adecuados para poblaciones de menor tamaño, dar respuestas a las necesidades de ampliación y mejora de instalaciones hoy en funcionamiento, implantar tratamientos terciarios en el caso de instalaciones afectadas por la nueva declaración de zonas sensibles, estudiar y corregir cuando sea preciso la incidencia de las aguas de tormenta sobre algunos cauces receptores, programar aquellos colectores que permitan resolver el tratamiento de las aguas residuales de núcleos situados en entorno de ciudades, aprovechando las depuradoras existentes con el fin de obtener economías de escala, así como dar respuesta a las exigencias en calidad de aguas que surgen de la aplicación de la Directiva Marco.

Valladolid, 14 de junio de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

P.E. 5338-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5338-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a proyectos presentados por la Comunidad Autónoma y proyectos seleccionados para realizarse en Castilla y León en la convocatoria de proyectos LIFE 2005-2006 publicado por la Unión Europea el 21 de junio de 2005 y sobre los resultados en Castilla y León de anteriores convocatorias del programa LIFE, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 255, de 28 de abril de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0605338, formulada por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a proyectos presentados por la Comunidad Autónoma y proyectos seleccionados para realizarse en C y L en la convocatoria de proyectos LIFE 2005-2006 publicado por la UE el 21-06-05 y sobre resultados C y L de anteriores convocatorias del LIFE..

En la convocatoria 2005-2006 la Administración de la Comunidad de Castilla y León participó en tres proyectos LIFE presentados. El primero, relacionado con la Restauración y Gestión de la ZEPA Canal de Castilla, cuyo promotor es la Fundación Global Nature. En este proyecto actuaba como socio la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y la Consejería de Medio Ambiente de cofinanciador. El segundo proyecto estaba dirigido a la realización de acciones de conservación del Buitre Negro en las ZEPA del sur de Salamanca. El proyecto fue promovido por la Fundación Naturaleza y Hombre, participando la Comunidad Autónoma en el mismo sentido. Por último la Consejería participó en un proyecto transnacional destinado al desarrollo de Acciones de Conservación del Águila Perdicera, en el caso de Castilla y León las acciones se desarrollarían en la ZEPA de Arribes de Duero.

Exclusivamente ha sido seleccionado el LIFE promovido por la Fundación Global Nature. El importe de inversión previsto asciende a 893.732 € con una cofinanciación de la Unión de un 50 % y una aportación de la Consejería de Medio Ambiente de 150.000 €

Los proyectos concedidos en el marco del Reglamento LIFE II y que se terminaron de ejecutar, y por lo tanto se obtuvieron los retornos en el marco de apoyo comunitario han sido los siguientes:

TITULO	AÑO	CONTRIBU- CION UE	DURACION (meses)
Acciones prioritarias para la protección de los Quirópteros en Castilla y León. LIFE/96/B4-3200-96-506	1996	214.456 EUROS	48
Conservación y Gestión Integral del Hábitat de la Avutarda en la ZEPA de Villafáfila (Zamora). LIFE-NAT-B4-3200/506	1996	329.054 EUROS	48
Conservación del Águila perdicera y la Cigüeña Negra. LIFE-NAT-B4-3200/97/253	1997	216.364 EUROS	36
Conservación del hábitat del Cernicalo primilla en la ZEPA de Villafáfila (Zamora, España). LIFE99 NAT-E-006341	1999	233.042 EUROS	48
Manejo del hábitat de la avutarda (Otis tarda) en la ZEPA de Villafáfila. LIFE-NAT-B4-3200/97/253	1999	283.978 EUROS	48
Manejo coordinado de dos zonas colindantes (LIC) en el área de Ancares (León, España). LIFE99 NAT/E/006352	1999	430.681,94 EUROS	24
Restauración de una zona de Reserva Integral en la ZEPA las Riberas de Castroño. LIFE-NAT-B4-3200/97/253	1999	325.300,81 EUROS	36

Los proyectos concedidos en el Reglamento LIFE III y que en su mayor parte han sido desarrollados en el citado marco financiero son los que siguen:

TITULO	AÑO	CONTRIBUCION UE	DURACION (meses)
Conservación del visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>) en Castilla y León LIFE 00 NAT/E/7299	2000	417.101 EUROS	48
Conservación del Águila Perdicera en las ZEPAS de Burgos LIFE2002NAT/E/8598	2002	739.817 EUROS	48
Conservación del Carricero Cejudo en la ZEPA Navacampos LIFE 2002 NAT/E/8616	2002	912.930 EUROS	48
Conservación y manejo en el Parque Natural "Hoces del Río Duratón" LIFE04NAT/ES/000036	2004	1.278.518 EUROS	48

En cuanto a los proyectos LIFE Medio Ambiente la Consejería no ha solicitado ningún proyecto si bien se ha apoyado dos. Uno del que ha sido beneficiario el PRODER ADEMA destinado a la puesta en marcha sistemas de aprovechamiento y ordenación basado en el aprovechamiento de los hongos y otro cuyo beneficiario es la Asociación de Amigos del Museo de Tierras Caracena y destinado a la realización de acciones de desarrollo sostenible en la comarca Soriana de Tierras Caracena. Respecto a los restantes posibles proyectos que pudiesen haber sido beneficiarios empresas privadas no se tienen datos en esta Consejería.

Valladolid, 14 de junio de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

P.E. 5339-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5339-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a muerte de un ejemplar macho de águila imperial ibérica en la ZEPA del río Gamu-Margañán (Sierra de Ávila), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 255, de 28 de abril de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0605339, formulada por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a muerte de un ejemplar macho de águila imperial ibérica en la ZEPA del río Gamu-Margañán (Sierra de Ávila).

El resultado del laboratorio forense de Vida Silvestre ha confirmado el envenenamiento del ave por ingestión

de Aldicarb. Para los casos de envenenamiento existe un protocolo de actuación que se ha seguido en el caso presente. Se ha dado comunicación al Coto de Caza "Castellanos de Arribas" donde se produjeron los hechos y al Ayuntamiento de Galegos de Sobrinos para que tomen las medidas oportunas para evitar que este tipo de sucesos se repitan, e igualmente, y confirmado el envenenamiento, se ha comunicado al Ministerio Fiscal para iniciar el procedimiento penal.

Los hechos en cuestión son constitutivos de una infracción administrativa de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26.4 y 38.6 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, e igualmente constitutivos de delito de acuerdo a lo estipulado en el art 336 del Código Penal.

Valladolid, 15 de junio de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

P.E. 5515-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5515-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a resultados de la campaña de saneamiento ganadero en el año 2005, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 265, de 25 de mayo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5515-I formulada por el Ilmo. Sr. Procurador D. Manuel Fuentes López relativa a campaña de saneamiento ganadero.

En contestación a la pregunta escrita arriba referenciada le informo que los resultados por provincias para el ganado vacuno, en Tuberculosis y Brucelosis son las siguientes: Ávila 2.05%, burgos 1%, León 0,5%, Palencia 2,4%, Salamanca 6,3%, Segovia 2,8%, Soria 2.01%, Valladolid 1,5% y Zamora 2,3%. Datos expresados en porcentaje sobre establos.

En cuanto a ovino son los siguientes: Avila 3,1%, Burgos 3,2%, León 2,9%, Palencia 2,75%, Salamanca 5,74%, Segovia 2,80%, Soria 4,29%, Valladolid 3,30%, Zamora 1,67%.

Las conclusiones son las siguientes:

Hay un descenso del número de rebaños en Castilla y León, aunque el número de reses por rebaño aumenta, lo que significa un aumento de la profesionalización de nuestro sector ganadero.

Respecto a la tuberculosis bovina, existe un descenso general de la prevalencia en establos.

Respecto a la brucelosis bovina hay que destacar el descenso de la prevalencia general en rebaños respecto del año 2004.

En cuanto a la brucelosis ovina/caprina, se produce de forma espectacular un descenso de la prevalencia.

Valladolid, 19 de junio de 2006.

EL CONSEJERO
Fdo.: José Valín Alonso

P.E. 5545-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5545-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a número de ingresos y bajas de residentes de personas mayores en los centros residenciales dependientes de la Junta de Castilla y León, en relación con el Decreto 56/2001, de 8 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 266, de 30 de mayo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5545-I formulada por D. Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista en relación con el Decreto Regulador del régimen de acceso a las plazas en centros residenciales para personas mayores.

Se adjunta en anexos la información solicitada.

Valladolid, a 13 de junio de 2006.

LA CONSEJERA
Fdo.: Rosa Valdeón Santiago

		INGRESOS	
PSICOQ. "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2001 *	2	0
	2002	0	0
	2003	4	0
	2004	0	0
	2005	2	0
	2006 *	0	0
	TOTAL	8	0
ASISTIDO "J. MANUEL FDEZ. SANTIAGO"	2001 *	2	0
	2002	2	0
	2003	0	0
	2004	0	0
	2005	2	0
	2006 *	0	0
	TOTAL	6	0
ASISTIDO "VIRGEN DEL ESPINO"	2001 *	0	0
	2002	2	0
	2003	0	0
	2004	23	0
	2005	15	0
	2006 *	2	0
	TOTAL	42	0
ASISTIDO "EL JARDIN DEL TIETAR"	2001 *	0	0
	2002	0	0
	2003	0	0
	2004	0	0
	2005	0	0
	2006 *	7	0
	TOTAL	7	0
ASISTIDO "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2001 *	6	0
	2002	3	0
	2003	2	0
	2004	3	0
	2005	5	0
	2006 *	0	0
	TOTAL	19	0
ASISTIDO "ESTANQUE DORADO"	2001 *	11	0
	2002	22	0
	2003	10	0
	2004	12	0
	2005	17	0
	2006 *	3	0
	TOTAL	81	0
ASISTIDO "SAN JUAN DE LA CRUZ"	2001 *	0	0
	2002	2	0
	2003	1	0
	2004	4	0
	2005	3	0
	2006 *	0	0
	TOTAL	10	0
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2001 *	6	0
	2002	4	0
	2003	3	0
	2004	3	0
	2005	2	0
	2006 *	0	0
	TOTAL	17	0
ASISTIDO "SAN ANDRES"	2001 *	3	0
	2002	1	0
	2003	4	0
	2004	0	0
	2005	1	0
	2006 *	0	0
	TOTAL	9	0
2001 * (Desde 1 de abril) 2006 * (hasta el 30 de abril)	2001 *	20	0
	2002	20	0
	2003	24	0
	TOTAL	64	0

ASISTIDO "FUENTES BLANCAS"	2004	17
	2005	19
	2006 *	2
	TOTAL	38
ASISTIDO "LA LUZ"	2001 *	27
	2002	40
	2003	36
	2004	25
	2005	40
	2006 *	11
	TOTAL	179
ASISTIDO "LAS MERINDADES"	2001 *	0
	2002	0
	2003	17
	2004	6
	2005	9
	2006 *	2
	TOTAL	34
ASISTIDO "VALLE DE TOBALINA"	2001 *	3
	2002	5
	2003	4
	2004	2
	2005	5
	2006 *	4
	TOTAL	26
ASISTIDO "SANTA ANA"	2001 *	5
	2002	4
	2003	2
	2004	4
	2005	3
	2006 *	0
	TOTAL	18
ASISTIDO "ELITE RESIDENCIAS"	2001 *	3
	2002	6
	2003	5
	2004	7
	2005	7
	2006 *	1
	TOTAL	29
ASISTIDO "VIRGEN DEL CAMPO"	2001 *	2
	2002	3
	2003	1
	2004	1
	2005	1
	2006 *	1
	TOTAL	9
ASISTIDO "SAN MIGUEL"	2001 *	0
	2002	0
	2003	0
	2004	0
	2005	0
	2006 *	6
	TOTAL	6
ASISTIDO "SANTO MARTINO"	2001 *	0
	2002	0
	2003	0
	2004	15
	2005	21
	2006 *	3
	TOTAL	39
ASISTIDO "SAN ROQUE"	2001 *	0
	2002	0
	2003	0
	2004	0
	2005	21
	2006 *	3
	TOTAL	24

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (hasta el 30 de abril)

ASISTIDO "CARE BUENDIA 2"	2001 *	0
	2002	0
	2003	0
	2004	0
	2005	0
	2006 *	11
TOTAL	11	
ASISTIDO "HOGAR VALCARCE ALFAYETE"	2001 *	0
	2002	7
	2003	2
	2004	2
	2005	2
	2006 *	3
TOTAL	16	
ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO"	2001 *	13
	2002	17
	2003	53
	2004	27
	2005	49
	2006 *	20
TOTAL	179	
ASISTIDO "SAN ANTONIO ABAD"	2001 *	3
	2002	1
	2003	0
	2004	1
	2005	0
	2006 *	1
TOTAL	6	
ASISTIDO "RIELLO"	2001 *	2
	2002	3
	2003	4
	2004	3
	2005	1
	2006 *	0
TOTAL	13	
CARE LEON " BUENDIA"	2001 *	0
	2002	1
	2003	3
	2004	1
	2005	4
	2006 *	7
TOTAL	16	
ASISTIDO "VILLA DE ALJIA"	2001 *	4
	2002	7
	2003	2
	2004	3
	2005	2
	2006 *	0
TOTAL	18	
ASISTIDO " MENSAJEROS DE LA PAZ"	2001 *	46
	2002	56
	2003	35
	2004	27
	2005	57
	2006 *	14
TOTAL	215	
ASISTIDO "SAN BLAS"	2001 *	0
	2002	2
	2003	0
	2004	0
	2005	0
	2006 *	0
TOTAL	2	
ASISTIDO "EDAD DE ORO"	2001 *	4
	2002	1
	2003	0
	2004	0
	2005	0
	2006 *	0

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

MIXTO DE PONFERRADA	2003	18
	2004	9
	2005	19
	2006 *	14
	TOTAL	121
	MIXTO "ARMUNIA"	2001 *
2002		26
2003		18
2004		7
2005		17
2006 *		4
TOTAL	90	
MIXTO "EL SANTO"	2001 *	4
	2002	9
	2003	14
	2004	10
	2005	26
	2006 *	0
TOTAL	47	
ASISTIDO DE SALINAS DE PISUERGA	2001 *	59
	2002	33
	2003	25
	2004	26
	2005	29
	2006 *	9
TOTAL	181	
ASISTIDO DE GUARDO	2001 *	17
	2002	15
	2003	7
	2004	8
	2005	17
	2006 *	3
TOTAL	67	
ASISTIDO "BAÑOSALUD"	2001 *	0
	2002	3
	2003	3
	2004	2
	2005	8
	2006 *	1
TOTAL	17	
ASISTIDO "SANTA Mª. DEL CAMINO"	2001 *	3
	2002	5
	2003	4
	2004	4
	2005	4
	2006 *	2
TOTAL	22	
ASISTIDO "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	2001 *	4
	2002	15
	2003	7
	2004	7
	2005	14
	2006 *	1
TOTAL	48	
F. SANTA MARIA LA REAL -RESID. TERC.ACT.	2001 *	5
	2002	11
	2003	23
	2004	10
	2005	6
	2006 *	0
TOTAL	55	
MIXTO "PUENTE DE HIERRO"	2001 *	0
	2002	46
	2003	23
	2004	47
	2005	48
	2006 *	16

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

ASISTIDO "LAS CANDELAS"	2006 *	0
	TOTAL	5
	2001 *	5
	2002	4
	2003	3
	2004	3
2005	2	
2006 *	1	
TOTAL	18	
MIXTO DE MIRANDA DE EBRO	2001 *	34
	2002	45
	2003	71
	2004	49
	2005	83
	2006 *	14
TOTAL	276	
MIXTO P.MAYORES DE AVILA	2001 *	5
	2002	35
	2003	15
	2004	0
	2005	59
	2006 *	3
TOTAL	87	
MIXTO "SAN PEDRO DE ALCANTARA"	2001 *	2
	2002	8
	2003	3
	2004	2
	2005	5
	2006 *	4
TOTAL	24	
PSICOGERIÁTRICO "SANTA TERESA"	2001 *	8
	2002	4
	2003	5
	2004	9
	2005	7
	2006 *	4
TOTAL	37	
PSICOG. "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2001 *	3
	2002	4
	2003	2
	2004	6
	2005	8
	2006 *	1
TOTAL	24	
MIXTO DE MIRANDA DE EBRO	2001 *	34
	2002	45
	2003	71
	2004	49
	2005	83
	2006 *	14
TOTAL	276	
MIXTO BURGOS I (CORTES)	2001 *	26
	2002	62
	2003	41
	2004	36
	2005	3
	2006 *	0
TOTAL	168	
MIXTO "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	2001 *	2
	2002	6
	2003	5
	2004	6
	2005	6
	2006 *	3
TOTAL	30	
2001 *	19	
2002	42	

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

PSICOGERIÁTRICO "SAN LUIS"	TOTAL	181
	2001 *	13
	2002	12
	2003	5
	2004	18
	2005	5
2006 *	3	
TOTAL	56	
PSICOG. "SAN JUAN DE DIOS"	2001 *	11
	2002	30
	2003	19
	2004	12
	2005	22
	2006 *	0
TOTAL	94	
ASISTIDO "CARACILLO"	2001 *	0
	2002	3
	2003	4
	2004	1
	2005	2
	2006 *	0
TOTAL	10	
ASISTIDO "RESITER BEJAR"	2001 *	0
	2002	3
	2003	8
	2004	7
	2005	3
	2006 *	0
TOTAL	27	
ASISTIDO "LA ATALAYA"	2001 *	0
	2002	11
	2003	6
	2004	3
	2005	10
	2006 *	1
TOTAL	31	
ASISTIDO "HIJAS DE SAN CAMILO"	2001 *	23
	2002	23
	2003	27
	2004	18
	2005	17
	2006 *	9
TOTAL	117	
ASISTIDO "HOSPITAL DE LA PASIÓN"	2001 *	9
	2002	18
	2003	11
	2004	17
	2005	13
	2006 *	7
TOTAL	75	
ASISTIDO "MONTEVIDEO"	2001 *	15
	2002	24
	2003	9
	2004	17
	2005	22
	2006 *	10
TOTAL	97	
ASISTIDO "OBISPO TELLEZ"	2001 *	0
	2002	12
	2003	20
	2004	9
	2005	7
	2006 *	1
TOTAL	49	
2001 *	17	
2002	3	
2003	3	

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

ASISTIDO "RESIDENCIA PROVINCIAL"	2004	2
	2005	1
	2006 *	2
	TOTAL	28
ASISTIDO "VILLA DE LEDESMA"	2001 *	3
	2002	3
	2003	2
	2004	5
	2005	6
	2006 *	0
	TOTAL	19
ASISTIDO "SAN SEBASTIAN"	2001 *	1
	2002	1
	2003	0
	2004	1
	2005	0
	2006 *	0
	TOTAL	3
ASISTIDO "SAN CRISTOBAL"	2001 *	1
	2002	0
	2003	0
	2004	2
	2005	5
	2006 *	0
	TOTAL	8
ASISTIDO "SAN MIGUEL"	2001 *	4
	2002	3
	2003	3
	2004	6
	2005	5
	2006 *	0
	TOTAL	21
ASISTIDO DE SEGOVIA	2001 *	60
	2002	74
	2003	56
	2004	76
	2005	106
	2006 *	26
	TOTAL	397
ASISTIDO " EL SOTILLO "	2001 *	0
	2002	0
	2003	4
	2004	3
	2005	2
	2006 *	0
	TOTAL	9
ASISTIDO "VIRGEN DEL BUSTAR"	2001 *	0
	2002	0
	2003	6
	2004	2
	2005	2
	2006 *	0
	TOTAL	10
ASISTIDO "LA ALAMEDA"	2001 *	6
	2002	7
	2003	6
	2004	6
	2005	6
	2006 *	4
	TOTAL	37
MIXTO "SAN JUAN DE SAHAGÚN"	2001 *	10
	2002	13
	2003	19
	2004	8
	2005	12
	2006 *	5
	TOTAL	67

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

	2006 *	1
	TOTAL	18
ASISTIDO "VIRGEN DE LOS REMEDIOS"	2001 *	1
	2002	0
	2003	0
	2004	1
	2005	0
	2006 *	1
	TOTAL	3
ASISTIDO "SANITAS RESIDENCIAL"	2001 *	0
	2002	0
	2003	0
	2004	0
	2005	23
	2006 *	3
	TOTAL	26
ASISTIDO "EL MIRADOR DEL DUERO"	2001 *	0
	2002	0
	2003	0
	2004	0
	2005	21
	2006 *	4
	TOTAL	25
ASISTIDO "EL FONTAN"	2001 *	0
	2002	0
	2003	0
	2004	0
	2005	14
	2006 *	7
	TOTAL	21
ASISTIDO "CONDES DE CARPIO"	2001 *	0
	2002	0
	2003	0
	2004	0
	2005	0
	2006 *	3
	TOTAL	3
MIXTO "LOS ROYALES"	2001 *	16
	2002	21
	2003	18
	2004	10
	2005	17
	2006 *	5
	TOTAL	87
MIXTO "VIRGEN DE LA VEGA"	2001 *	12
	2002	5
	2003	14
	2004	10
	2005	4
	2006 *	4
	TOTAL	46
MIXTO DE VALLADOLID "PARQUESOL"	2001 *	17
	2002	29
	2003	18
	2004	1
	2005	0
	2006 *	1
	TOTAL	66
PSICOGERIÁTRICO "BENITO MENNI"	2001 *	0
	2002	0
	2003	0
	2004	2
	2005	3
	2006 *	0
	TOTAL	5
	2001 *	0
	2002	0

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

MIXTO "LA LLANADA"	2001 *	6
	2002	6
	2003	12
	2004	11
	2005	13
	2006 *	1
	TOTAL	49
MIXTO "SAN RAFAEL"	2001 *	9
	2002	14
	2003	6
	2004	8
	2005	8
	2006 *	3
	TOTAL	48
MIXTO "EL TERMINILLO"	2001 *	23
	2002	20
	2003	23
	2004	7
	2005	1
	2006 *	8
	TOTAL	82
PSICOG. "NTRA. SRA. DE LA FUENCISLA"	2001 *	6
	2002	8
	2003	11
	2004	10
	2005	9
	2006 *	2
	TOTAL	46
ASISTIDO "VIRGEN DEL RIVERO"	2001 *	4
	2002	8
	2003	6
	2004	7
	2005	6
	2006 *	2
	TOTAL	33
ASISTIDO "VIRGEN DE LA PEÑA"	2001 *	18
	2002	8
	2003	17
	2004	11
	2005	14
	2006 *	9
	TOTAL	77
ASISTIDO "LA RUBIA"	2001 *	37
	2002	56
	2003	71
	2004	52
	2005	75
	2006 *	23
	TOTAL	314
ASISTIDO "SAN RAMON Y SAN LUIS"	2001 *	2
	2002	2
	2003	5
	2004	4
	2005	5
	2006 *	1
	TOTAL	19
ASISTIDO "VILLA DEL TRATADO"	2001 *	14
	2002	14
	2003	20
	2004	17
	2005	21
	2006 *	4
	TOTAL	93
ASISTIDO "EL VILLAR"	2001 *	3
	2002	4
	2003	5
	2004	2
	2005	3

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

RESIDENCIA SAN AGUSTIN	2003	0
	2004	13
	2005	8
	2006 *	0
	TOTAL	21
RESIDENCIA " CIUDAD DE TORO "	2001 *	0
	2002	0
	2003	0
	2004	0
	2005	15
	2006 *	3
	TOTAL	18
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2001 *	0
	2002	17
	2003	12
	2004	10
	2005	11
	2006 *	2
	TOTAL	52
ASISTIDO "EL MOLINO"	2001 *	2
	2002	7
	2003	5
	2004	7
	2005	7
	2006 *	3
	TOTAL	34
ASISTIDO "CIUDAD DE BENAVENTE"	2001 *	3
	2002	3
	2003	1
	2004	4
	2005	5
	2006 *	2
	TOTAL	18
ASISTIDO "SAN TORCUATO"	2001 *	3
	2002	1
	2003	3
	2004	2
	2005	2
	2006 *	1
	TOTAL	12
ASISTIDO "SAN GREGORIO"	2001 *	8
	2002	12
	2003	13
	2004	14
	2005	22
	2006 *	7
	TOTAL	76
ASISTIDO "VIDRIALES"	2001 *	3
	2002	4
	2003	1
	2004	5
	2005	5
	2006 *	3
	TOTAL	21
ASISTIDO "EL JARDIN DEL CORRILLO"	2001 *	1
	2002	1
	2003	0
	2004	3
	2005	0
	2006 *	0
	TOTAL	5
ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL CUETO"	2001 *	3
	2002	4
	2003	1
	2004	0
	2005	0
	2006 *	0

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

	TOTAL	8
ASISTIDO * VIRGEN DE ARBOLES *	2001 *	3
	2002	3
	2003	2
	2004	2
	2005	10
	2006 *	2
	TOTAL	22
ASISTIDO *VIRGEN DE LA TRINIDAD*	2001 *	1
	2002	1
	2003	1
	2004	0
	2006 *	0
TOTAL	3	
MIXTO DE BENAVENTE	2001 *	22
	2002	28
	2003	31
	2004	35
	2005	26
	2006 *	13
TOTAL	155	
MIXTO DE ZAMORA *LOS TRES ARBOLES*	2001 *	0
	2002	0
	2003	36
	2004	41
	2005	17
	2006 *	7
TOTAL	101	
PSICOG. *NTRA. SRA. DEL CUETO*	2001 *	6
	2002	10
	2003	0
	2004	0
	2005	0
	2006 *	0
TOTAL	16	
PSICOG. *CIUDAD DE BENAVENTE*	2001 *	0
	2002	2
	2003	3
	2004	2
	2005	4
	2006 *	1
TOTAL	12	

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

	2006 *	0	3
	TOTAL	2	54
ASISTIDO *SAN JUAN DE LA CRUZ*	2001 *	0	0
	2002	0	2
	2003	0	0
	2004	0	1
	2005	0	2
	2006 *	0	1
	TOTAL	0	6
ASISTIDO *LOS ROSALES*	2001 *	0	2
	2002	0	4
	2003	0	2
	2004	0	2
	2006 *	0	0
TOTAL	0	12	
ASISTIDO *SAN ANDRES*	2001 *	0	1
	2002	0	1
	2003	0	2
	2004	0	1
	2005	0	0
TOTAL	0	5	
ASISTIDO *FUENTES BLANCAS*	2001 *	0	3
	2002	1	8
	2003	0	18
	2004	0	9
	2005	0	17
TOTAL	1	69	
ASISTIDO * LA LUZ*	2001 *	1	2
	2002	3	11
	2003	1	17
	2004	0	8
	2005	2	24
TOTAL	7	63	
ASISTIDO *LAS MERINIDADES*	2001 *	0	0
	2002	0	0
	2003	0	0
	2004	0	0
	2005	0	6
TOTAL	0	6	
ASISTIDO *VALLE DE TOBALINA*	2001 *	1	0
	2002	0	1
	2003	0	2
	2004	0	2
	2005	0	2
TOTAL	1	14	
ASISTIDO *SANTA ANA*	2001 *	0	1
	2002	0	1
	2003	0	1
	2004	0	2
	2005	0	2
TOTAL	0	7	
ASISTIDO *ELITE RESIDENCIAS*	2001 *	0	0
	2002	0	4
	2003	0	2
	2004	0	2
	2005	1	4
TOTAL	1	11	
ASISTIDO *VIRGEN DEL CAMPO*	2001 *	0	0
	2002	0	0
	2003	0	0
	2004	0	1
	2005	0	1
TOTAL	0	2	

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

		ANEXO B BAJAS		
		RENUNCIA	FALLECIMIENTO	OTRAS CAUSAS
ASISTIDO *J. MANUEL FDEZ. SANTIAGO*	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	2	0
	2004	0	0	0
	2005	0	2	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	0	4	0
ASISTIDO *VIRGEN DEL ESPINO*	2001 *	0	1	0
	2002	0	0	0
	2003	0	4	0
	2004	1	1	0
	2005	1	9	0
	2006 *	0	1	0
	TOTAL	1	15	0
ASISTIDO *EL JARDIN DEL TIETAR*	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	0	0	0
	2005	0	0	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	0	0	0
MIXTO DE BENAVENTE	2001 *	0	0	0
	2002	0	3	0
	2003	0	7	0
	2004	0	13	0
	2005	0	18	0
	2006 *	0	4	0
	TOTAL	0	45	0
MIXTO DE ZAMORA *LOS TRES ARBOLES*	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	2	1	0
	2004	5	2	1
	2005	0	4	1
	2006 *	0	4	0
	TOTAL	7	11	2
PSICOG. *NTRA. SRA. DEL CUETO*	2001 *	1	1	0
	2002	1	2	0
	2003	0	0	0
	2004	0	0	0
	2005	0	0	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	2	3	0
PSICOG. *CIUDAD DE BENAVENTE*	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	0	2	0
	2005	0	5	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	0	7	0
PSICOG. *VIRGEN DE LA TRINIDAD*	2001 *	0	0	0
	2002	0	1	0
	2003	0	2	0
	2004	0	0	0
	2005	0	2	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	0	5	0
ASISTIDO *INFANTAS ELENA Y CRISTINA*	2001 *	0	1	0
	2002	0	2	0
	2003	0	3	0
	2004	0	3	0
	2005	0	2	0
	2006 *	0	3	0
	TOTAL	0	12	0
ASISTIDO *ESTANQUE DORADO*	2001 *	2	0	0
	2002	0	8	0
	2003	0	12	0
	2004	0	9	0
	2005	0	21	0

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

	TOTAL	0	2
ASISTIDO *SAN MIGUEL*	2001 *	0	0
	2002	0	0
	2003	0	0
	2004	0	0
	2005	0	0
	2006 *	0	0
	TOTAL	0	0
ASISTIDO *SANTO MARTINO*	2001 *	0	0
	2002	0	0
	2003	0	0
	2004	0	3
	2005	4	3
	2006 *	0	7
	TOTAL	4	18
ASISTIDO *SAN ROQUE*	2001 *	0	0
	2002	0	0
	2003	0	0
	2004	0	0
	2005	0	1
	2006 *	0	2
	TOTAL	0	3
ASISTIDO *CARE BUENDIA 2*	2001 *	0	0
	2002	0	0
	2003	0	0
	2004	0	0
	2005	0	0
	2006 *	0	1
	TOTAL	0	1
ASISTIDO *HOGAR VALCARCE ALFAYETE*	2001 *	0	0
	2002	0	0
	2003	0	2
	2004	0	2
	2005	0	2
	2006 *	1	2
	TOTAL	1	8
ASISTIDO *NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO*	2001 *	0	2
	2002	0	3
	2003	1	11
	2004	0	16
	2005	4	23
	2006 *	0	10
	TOTAL	5	65
ASISTIDO *SAN ANTONIO ABAD*	2001 *	0	1
	2002	0	0
	2003	0	0
	2004	0	1
	2005	0	1
	2006 *	0	1
	TOTAL	0	3
ASISTIDO *RIELLO*	2001 *	0	0
	2002	0	1
	2003	0	1
	2004	1	1
	2005	0	0
	2006 *	0	0
	TOTAL	1	3
CARE LEON * BUENDIA *	2001 *	0	0
	2002	0	0
	2003	0	0
	2004	0	3
	2005	1	7
	2006 *	0	2
	TOTAL	1	12
ASISTIDO *VILLA DE ALIJA*	2001 *	0	0
	2002	0	2
	2003	0	2
	2004	0	3
	2005	0	1
	2006 *	0	0
	TOTAL	0	8

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

	2001 *	0	6	0
	2002	1	29	0
	2003	1	24	0
	2004	1	23	0
	2005	2	26	0
	2006 *	1	8	0
	TOTAL	6	115	0
ASISTIDO * MENSAJEROS DE LA PAZ *	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	0	0	0
	2005	0	0	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	0	0	0
ASISTIDO * SAN BLAS *	2001 *	0	2	0
	2002	0	1	0
	2003	0	1	0
	2004	0	0	0
	2005	0	0	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	0	2	0
ASISTIDO * EDAD DE ORO *	2001 *	0	1	0
	2002	0	1	0
	2003	0	1	0
	2004	0	0	0
	2005	0	0	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	0	1	0
ASISTIDO * LAS CANDELAS *	2001 *	0	1	0
	2002	1	2	0
	2003	0	3	0
	2004	0	1	0
	2005	1	1	0
	2006 *	0	1	0
	TOTAL	2	8	0
MXTO P.MAYORES DE AVILA	2001 *	0	0	0
	2002	0	4	0
	2003	1	7	0
	2004	0	6	2
	2005	2	15	0
	2006 *	0	5	0
	TOTAL	3	37	2
MIXTO * SAN PEDRO DE ALCANTARA *	2001 *	0	0	0
	2002	0	1	0
	2003	0	1	0
	2004	1	0	0
	2005	0	1	1
	2006 *	1	2	0
	TOTAL	2	5	1
PSICOGERIÁTRICO * SANTA TERESA *	2001 *	0	1	0
	2002	0	2	0
	2003	0	3	0
	2004	0	4	0
	2005	1	3	0
	2006 *	0	2	0
	TOTAL	1	15	0
PSICOG. * INFANTAS ELENA Y CRISTINA *	2001 *	0	0	0
	2002	0	1	0
	2003	0	1	0
	2004	0	2	1
	2005	0	4	0
	2006 *	0	6	1
	TOTAL	0	8	1
MIXTO DE MIRANDA DE EBRO	2001 *	2	1	0
	2002	3	13	0
	2003	6	12	1
	2004	0	20	0
	2005	1	29	0
	2006 *	1	5	0
	TOTAL	13	80	1
MIXTO BURGOS I (CORTES)	2001 *	2	4	0
	2002	4	7	0
	2003	0	4	0
	2004	1	12	1
	2005	2	15	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	9	38	2
	2001 *	0	0	0

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

MIXTO * FUENTE DE HIERRO *	2003	3	4	0
	2004	3	4	0
	2005	2	11	0
	2006 *	0	4	0
	TOTAL	13	23	0
PSICOGERIÁTRICO * SAN LUIS *	2001 *	0	0	0
	2002	0	1	1
	2003	0	2	1
	2004	0	4	0
	2005	0	4	0
	2006 *	0	4	0
	TOTAL	0	16	2
PSICOG. * SAN JUAN DE DIOS *	2001 *	1	0	0
	2002	1	6	0
	2003	0	11	0
	2004	0	4	0
	2005	1	13	1
	2006 *	0	7	0
	TOTAL	3	31	1
ASISTIDO * CARACILLO *	2001 *	0	0	0
	2002	0	2	0
	2003	0	0	0
	2004	0	0	0
	2005	0	2	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	0	2	0
ASISTIDO * RESITER BEJAR *	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	1	5	0
	2004	0	6	0
	2005	0	4	0
	2006 *	0	1	0
	TOTAL	1	16	0
ASISTIDO * LA ATALAYA *	2001 *	0	0	0
	2002	2	0	0
	2003	0	1	0
	2004	1	3	0
	2005	0	4	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	3	8	0
ASISTIDO * HIJAS DE SAN CAMILO *	2001 *	0	2	0
	2002	5	11	0
	2003	1	11	0
	2004	0	13	0
	2005	0	19	0
	2006 *	0	4	0
	TOTAL	6	60	0
ASISTIDO * HOSPITAL DE LA PASIÓN *	2001 *	0	0	0
	2002	0	6	0
	2003	1	1	0
	2004	1	6	0
	2005	0	5	0
	2006 *	0	2	0
	TOTAL	2	22	0
ASISTIDO * MONTEVIDEO *	2001 *	0	3	0
	2002	3	8	0
	2003	0	6	0
	2004	3	15	0
	2005	2	16	0
	2006 *	0	7	0
	TOTAL	8	55	0
ASISTIDO * OBISPO TELLEZ *	2001 *	0	0	0
	2002	1	4	0
	2003	1	4	0
	2004	0	4	0
	2005	4	3	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	6	12	0
ASISTIDO * RESIDENCIA PROVINCIAL *	2001 *	0	2	0
	2002	0	3	0
	2003	0	2	0
	2004	0	3	0

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

MIXTO * NTRA. SRA. DEL CARMEN *	2002	0	1	0
	2003	0	3	0
	2004	0	4	0
	2005	0	6	0
	2006 *	0	1	0
	TOTAL	0	15	0
MIXTO DE PONFERRADA	2001 *	2	3	0
	2002	1	15	0
	2003	1	15	0
	2004	0	9	0
	2005	0	21	2
	2006 *	0	8	0
	TOTAL	4	71	2
MIXTO * ARMUNIA *	2001 *	1	1	0
	2002	3	3	0
	2003	1	7	0
	2004	3	7	0
	2005	0	6	0
	2006 *	0	6	0
	TOTAL	8	30	0
MIXTO * EL SANTO *	2001 *	0	2	0
	2002	0	1	0
	2003	2	4	0
	2004	0	7	0
	2005	0	12	0
	2006 *	0	2	0
	TOTAL	2	26	0
ASISTIDO DE SALINAS DE PISUERGA	2001 *	3	6	0
	2002	1	11	0
	2003	1	19	0
	2004	0	19	0
	2005	1	17	0
	2006 *	0	8	0
	TOTAL	6	71	0
ASISTIDO DE GUARDO	2001 *	0	2	0
	2002	0	5	0
	2003	0	6	1
	2004	0	5	0
	2005	0	9	0
	2006 *	0	2	0
	TOTAL	0	28	1
ASISTIDO * BAÑOSALUD *	2001 *	0	0	0
	2002	0	1	0
	2003	0	1	0
	2004	0	3	0
	2005	0	9	0
	2006 *	0	1	0
	TOTAL	0	15	0
ASISTIDO * SANTA M. DEL CAMINO *	2001 *	0	0	0
	2002	1	1	0
	2003	0	5	0
	2004	0	1	0
	2005	0	3	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	1	10	0
ASISTIDO * NTRA. SRA. DE LA PIEDAD *	2001 *	0	1	0
	2002	1	2	0
	2003	0	5	0
	2004	0	6	0
	2005	0	1	0
	2006 *	0	9	0
	TOTAL	1	24	0
F. SANTA MARIA LA REAL -RESID. TERC.ACT.	2001 *	0	0	0
	2002	0	1	0
	2003	0	9	0
	2004	0	6	0
	2005	0	5	0
	2006 *	0	1	0
	TOTAL	0	22	0
	2001 *	0	0	0
	2002	5	0	0

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

ASISTIDO * VILLA DE LEDESMA *	2005	0	2	0
	2006 *	0	2	0
	TOTAL	0	14	0
ASISTIDO * SAN SEBASTIAN *	2001 *	0	0	0
	2002	0	2	0
	2003	0	2	0
	2004	1	3	0
	2005	0	0	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	1	12	0
ASISTIDO * SAN CRISTOBAL *	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	0	0	0
	2005	0	0	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	0	0	0
ASISTIDO * SAN MIGUEL *	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	0	0	0
	2005	0	3	0
	2006 *	0	1	0
	TOTAL	0	4	0
MIXTO * SAN JUAN DE SAHAGÚN	2001 *	0	1	0
	2002	1	1	0
	2003	0	2	0
	2004	1	3	0
	2005	1	2	0
	2006 *	0	3	0
	TOTAL	3	12	0
MIXTO * LA LLANADA *	2001 *	0	2	0
	2002	0	3	0
	2003	0	6	0
	2004	0	7	0
	2005	2	0	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	2	19	0
MIXTO * SAN RAFAEL *	2001 *	1	0	0
	2002	1	0	0
	2003	1	0	0
	2004	2	1	0
	2005	0	5	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	5	6	0
ASISTIDO DE SEGOVIA	2001 *	2	10	0
	2002	3	27	0
	2003	2	32	0
	2004	1	42	0
	2005	3	75	0
	2006 *	2	13	0
	TOTAL	13	199	0
ASISTIDO * EL SOTILLO *	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	0	2	0
	2005	0	2	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	0	4	0
ASISTIDO * VIRGEN DEL BUSTAR *	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	1	0	0
	2004	0	2	0
	2005	0	2	0

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

	2006 *	0	0	0
	TOTAL	1	4	0
ASISTIDO "LA ALAMEDA"	2001 *	0	0	0
	2002	0	1	0
	2003	0	1	0
	2004	1	6	0
	2005	0	4	0
	2006 *	0	1	0
TOTAL	1	13	0	
MIXTO "EL TERMINILLO"	2001 *	1	1	0
	2002	1	3	0
	2003	0	3	0
	2004	1	8	0
	2005	0	3	0
	2006 *	0	1	0
TOTAL	3	19	0	
PSICOG. "NTRA. SRA. DE LA FUENCISLA"	2001 *	1	0	0
	2002	0	1	1
	2003	0	7	0
	2004	0	1	1
	2005	1	3	0
	2006 *	2	13	0
TOTAL	4	23	2	
ASISTIDO "VIRGEN DEL RIVERO"	2001 *	0	0	0
	2002	0	3	0
	2003	0	1	0
	2004	0	1	0
	2005	0	5	0
	2006 *	0	2	0
TOTAL	0	12	0	
ASISTIDO "VIRGEN DE LA PEÑA"	2001 *	0	3	2
	2002	0	0	0
	2003	0	4	0
	2004	0	8	0
	2005	0	5	0
	2006 *	0	5	0
TOTAL	0	25	2	
MIXTO "LOS ROYALES"	2001 *	0	2	0
	2002	0	4	0
	2003	0	4	0
	2004	0	6	0
	2005	0	11	0
	2006 *	0	4	0
TOTAL	0	31	0	
MIXTO "VIRGEN DE LA VEGA"	2001 *	0	0	0
	2002	1	1	1
	2003	0	0	0
	2004	0	7	0
	2005	0	3	0
	2006 *	0	1	0
TOTAL	1	12	2	
ASISTIDO "LA RUBIA"	2001 *	0	8	0
	2002	3	25	0
	2003	6	42	1
	2004	2	47	0
	2005	1	70	0
	2006 *	1	22	1
TOTAL	13	214	2	
ASISTIDO "SAN RAMON Y SAN LUIS"	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	3	0
	2004	0	1	0
	2005	0	2	0
	2006 *	0	1	0
TOTAL	0	7	0	
ASISTIDO "VILLA DEL TRATADO"	2001 *	0	1	0
	2002	0	0	0
	2003	0	8	1
	2004	0	14	0
	2005	0	18	0
	2006 *	0	3	1

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

	2001 *	0	0	0
	2002	0	3	0
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2003	0	9	0
	2004	0	9	0
	2005	1	8	0
	2006 *	0	0	0
	TOTAL	1	29	0
	ASISTIDO "EL MOLINO"	2001 *	0	0
2002		1	4	0
2003		0	3	0
2004		0	3	0
2005		0	6	0
2006 *		0	3	0
TOTAL	1	19	0	
ASISTIDO "CIUDAD DE BENAVENTE"	2001 *	0	0	0
	2002	2	1	0
	2003	4	0	0
	2004	0	2	0
	2005	2	4	0
	2006 *	0	1	0
TOTAL	8	8	0	
ASISTIDO "SAN TORCUATO"	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	2	0
	2004	0	0	0
	2005	0	2	0
	2006 *	0	0	0
TOTAL	0	4	0	
ASISTIDO "SAN GREGORIO"	2001 *	1	0	1
	2002	1	6	0
	2003	0	6	0
	2004	0	10	0
	2005	0	17	0
	2006 *	0	3	0
TOTAL	2	42	1	
ASISTIDO "VIDRIALES"	2001 *	0	0	0
	2002	0	3	0
	2003	0	0	0
	2004	0	1	0
	2005	0	5	0
	2006 *	0	2	0
TOTAL	0	11	0	
ASISTIDO "EL JARDIN DEL CORRILLO"	2001 *	0	0	0
	2002	0	1	0
	2003	0	0	0
	2004	0	3	0
	2005	0	0	0
	2006 *	0	0	0
TOTAL	0	4	0	
ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL CUETO"	2001 *	0	2	0
	2002	0	2	0
	2003	0	2	0
	2004	0	0	0
	2005	0	0	0
	2006 *	0	0	0
TOTAL	0	4	0	
ASISTIDO "VIRGEN DE ARBOLES"	2001 *	0	1	0
	2002	0	1	0
	2003	0	1	0
	2004	0	1	0
	2005	0	3	0
	2006 *	0	2	0
TOTAL	0	9	0	
ASISTIDO "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	0	0	0
	2005	0	0	0
	2006 *	0	0	0
TOTAL	0	0	0	

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

	TOTAL	1	50	2
ASISTIDO "EL VILLAR"	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	2	0
	2004	0	2	0
	2005	0	2	0
	2006 *	0	1	0
TOTAL	0	7	0	
ASISTIDO "VIRGEN DE LOS REMEDIOS"	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	0	1	0
	2005	0	0	0
	2006 *	0	0	0
TOTAL	0	1	0	
ASISTIDO "SANTAS RESIDENCIAL"	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	0	0	0
	2005	1	3	0
	2006 *	0	0	0
TOTAL	1	3	0	
ASISTIDO "EL MIRADOR DEL DUERO"	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	0	0	0
	2005	0	1	0
	2006 *	0	1	0
TOTAL	0	2	0	
ASISTIDO "EL FONTAN"	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	0	0	0
	2005	0	0	0
	2006 *	0	0	0
TOTAL	0	0	0	
ASISTIDO "CONDES DE CARPIO"	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	0	0	0
	2005	0	0	0
	2006 *	0	0	0
TOTAL	0	0	0	
MIXTO DE VALLADOLID "PARQUESOL"	2001 *	1	0	0
	2002	1	3	0
	2003	1	4	0
	2004	0	2	0
	2005	1	4	0
	2006 *	0	2	0
TOTAL	4	15	0	
PSICOGIATRICO "BENITO MENNI"	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	0	0	0
	2005	0	3	0
	2006 *	0	0	0
TOTAL	0	3	0	
RESIDENCIA SAN AGUSTIN	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	1	2	0
	2005	0	3	0
	2006 *	0	0	0
TOTAL	1	5	0	
RESIDENCIA "CIUDAD DE TORO"	2001 *	0	0	0
	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	0	0	0
	2005	1	0	0
	2006 *	0	3	0
TOTAL	1	3	0	

2001 * (Desde 1 de abril)
2006 * (Hasta el 30 de abril)

**P.E. 5545-I ANEXO IV
INGRESOS ORDINARIOS**

C RESID DESC	TOTAL TO C	FACTURA
MIXTO DE BENAVENTE	2001	18582,19
MIXTO DE BENAVENTE	2002	48686,91
MIXTO DE BENAVENTE	2003	68558,58
MIXTO DE BENAVENTE	2004	75523,49
MIXTO DE BENAVENTE	2005	41987,47
MIXTO DE BENAVENTE	2006	3020,17
MIXTO DE ZAMORA "LOS TRES ARBOLES"	2003	8194,68
MIXTO DE ZAMORA "LOS TRES ARBOLES"	2004	42616,45
MIXTO DE ZAMORA "LOS TRES ARBOLES"	2005	31016,72
MIXTO DE ZAMORA "LOS TRES ARBOLES"	2006	2697,1
PSICOG. "NTRA. SRA. DEL CUETO"	2001	3317,62
PSICOG. "NTRA. SRA. DEL CUETO"	2002	17057,89
PSICOG. "NTRA. SRA. DEL CUETO"	2003	13407,59
PSICOG. "CIUDAD DE BENAVENTE"	2003	2577,19
PSICOG. "CIUDAD DE BENAVENTE"	2004	13464,71

PSICOG. "CIUDAD DE BENAVENTE"	2005	7393,63	ASISTIDO "SAN ANDRÉS"	2004	883,7
PSICOG. "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2001	893,95	ASISTIDO "FUENTES BLANCAS"	2001	25238,09
PSICOG. "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2002	8996,54	ASISTIDO "FUENTES BLANCAS"	2002	77491,16
PSICOG. "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2003	5658,81	ASISTIDO "FUENTES BLANCAS"	2003	84630,75
PSICOG. "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2004	8653,32	ASISTIDO "FUENTES BLANCAS"	2004	67758,11
PSICOG. "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2005	5110,59	ASISTIDO "FUENTES BLANCAS"	2005	41277,59
ASISTIDO "J. MANUEL FDEZ. SANTIA-GO"	2001	284,86	ASISTIDO "FUENTES BLANCAS"	2006	3272,33
ASISTIDO "J. MANUEL FDEZ. SANTIAGO"	2002	11149,82	ASISTIDO "LA LUZ"	2001	24109,67
ASISTIDO "J. MANUEL FDEZ. SANTIAGO"	2003	6911,82	ASISTIDO "LA LUZ"	2002	70969,14
ASISTIDO "J. MANUEL FDEZ. SANTIAGO"	2004	4323,48	ASISTIDO "LA LUZ"	2003	76332,88
ASISTIDO "J. MANUEL FDEZ. SANTIAGO"	2005	796,47	ASISTIDO "LA LUZ"	2004	71915,22
ASISTIDO "VIRGEN DEL ESPINO"	2002	3559,11	ASISTIDO "LA LUZ"	2005	67519,11
ASISTIDO "VIRGEN DEL ESPINO"	2003	4799,62	ASISTIDO "LA LUZ"	2006	3949,94
ASISTIDO "VIRGEN DEL ESPINO"	2004	20691,52	ASISTIDO "LAS MERINDADES"	2003	11801,76
ASISTIDO "VIRGEN DEL ESPINO"	2005	17649,12	ASISTIDO "LAS MERINDADES"	2004	13888,92
ASISTIDO "VIRGEN DEL ESPINO"	2006	303,02	ASISTIDO "LAS MERINDADES"	2005	14114,49
ASISTIDO "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2001	4073,16	ASISTIDO "LAS MERINDADES"	2006	1714,5
ASISTIDO "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2002	10627,6	ASISTIDO "VALLE DE TOBALINA"	2001	4781,87
ASISTIDO "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2003	11783,3	ASISTIDO "VALLE DE TOBALINA"	2002	9900,64
ASISTIDO "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2004	8168,44	ASISTIDO "VALLE DE TOBALINA"	2003	18914,44
ASISTIDO "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2005	3453,54	ASISTIDO "VALLE DE TOBALINA"	2004	16829,89
ASISTIDO "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2006	392,65	ASISTIDO "VALLE DE TOBALINA"	2005	13274,91
ASISTIDO "ESTANQUE DORADO"	2001	9920,15	ASISTIDO "VALLE DE TOBALINA"	2006	1038,53
ASISTIDO "ESTANQUE DORADO"	2002	60916,46	ASISTIDO "SANTA ANA"	2001	5459,35
ASISTIDO "ESTANQUE DORADO"	2003	76187,97	ASISTIDO "SANTA ANA"	2002	14237,6
ASISTIDO "ESTANQUE DORADO"	2004	54410,24	ASISTIDO "SANTA ANA"	2003	12421,71
ASISTIDO "ESTANQUE DORADO"	2005	36066,83	ASISTIDO "SANTA ANA"	2004	10665,27
ASISTIDO "ESTANQUE DORADO"	2006	368,26	ASISTIDO "SANTA ANA"	2005	3599,13
ASISTIDO "SAN JUAN DE LA CRUZ"	2002	2532,5	ASISTIDO "ELITE RESIDENCIAS"	2001	2584,46
ASISTIDO "SAN JUAN DE LA CRUZ"	2003	7104,06	ASISTIDO "ELITE RESIDENCIAS"	2002	14370,06
ASISTIDO "SAN JUAN DE LA CRUZ"	2004	9405,76	ASISTIDO "ELITE RESIDENCIAS"	2003	19413,46
ASISTIDO "SAN JUAN DE LA CRUZ"	2005	5625,37	ASISTIDO "ELITE RESIDENCIAS"	2004	13011,86
ASISTIDO "SAN JUAN DE LA CRUZ"	2006	1330,91	ASISTIDO "ELITE RESIDENCIAS"	2005	7322,15
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2001	3689,12	ASISTIDO "VIRGEN DEL CAMPO"	2001	881,74
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2002	6428,11	ASISTIDO "VIRGEN DEL CAMPO"	2002	3586,09
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2003	6322,3	ASISTIDO "VIRGEN DEL CAMPO"	2003	8418,9
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2004	6959,42	ASISTIDO "VIRGEN DEL CAMPO"	2004	5779,84
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2005	3924,7	MIXTO "LOS ROYALES"	2001	10134,14
ASISTIDO "SAN ANDRÉS"	2001	1038,82	MIXTO "LOS ROYALES"	2002	42072,93
ASISTIDO "SAN ANDRÉS"	2002	3971,1	MIXTO "LOS ROYALES"	2003	66393,43
ASISTIDO "SAN ANDRÉS"	2003	5803,98	MIXTO "LOS ROYALES"	2004	54892,56
			MIXTO "LOS ROYALES"	2005	24706,91
			MIXTO "LOS ROYALES"	2006	2905,37
			MIXTO "VIRGEN DE LA VEGA"	2002	13518,56
			MIXTO "VIRGEN DE LA VEGA"	2003	28923,48

MIXTO "VIRGEN DE LA VEGA"	2004	21667,05	ASISTIDO "LA ATALAYA"	2002	6444,35
MIXTO "VIRGEN DE LA VEGA"	2005	8772,13	ASISTIDO "LA ATALAYA"	2003	15535,09
MIXTO "VIRGEN DE LA VEGA"	2006	1285,83	ASISTIDO "LA ATALAYA"	2004	12307,97
ASISTIDO "LA RUBIA"	2001	30370,81	ASISTIDO "LA ATALAYA"	2005	8621,37
ASISTIDO "LA RUBIA"	2002	133153,01	ASISTIDO "HIJAS DE SAN CAMILO"	2001	16192,51
ASISTIDO "LA RUBIA"	2003	211352,33	ASISTIDO "HIJAS DE SAN CAMILO"	2002	64676,5
ASISTIDO "LA RUBIA"	2004	246154,84	ASISTIDO "HIJAS DE SAN CAMILO"	2003	72437,49
ASISTIDO "LA RUBIA"	2005	176546,68	ASISTIDO "HIJAS DE SAN CAMILO"	2004	70972,98
ASISTIDO "LA RUBIA"	2006	12017,98	ASISTIDO "HIJAS DE SAN CAMILO"	2005	38772,09
ASISTIDO "SAN RAMÓN Y SAN LUIS"	2001	1006,75	ASISTIDO "HIJAS DE SAN CAMILO"	2006	2840,02
ASISTIDO "SAN RAMÓN Y SAN LUIS"	2002	11138,95	ASISTIDO "HOSPITAL DE LA PASIÓN"	2001	8960,27
ASISTIDO "SAN RAMÓN Y SAN LUIS"	2003	10440,55	ASISTIDO "HOSPITAL DE LA PASIÓN"	2002	34686,04
ASISTIDO "SAN RAMÓN Y SAN LUIS"	2004	8329,74	ASISTIDO "HOSPITAL DE LA PASIÓN"	2003	40904,67
ASISTIDO "SAN RAMÓN Y SAN LUIS"	2005	7803,65	ASISTIDO "HOSPITAL DE LA PASIÓN"	2004	39197,63
ASISTIDO "SAN RAMÓN Y SAN LUIS"	2006	745,68	ASISTIDO "HOSPITAL DE LA PASIÓN"	2005	23493,09
ASISTIDO "VILLA DEL TRATADO"	2001	11714,5	ASISTIDO "HOSPITAL DE LA PASIÓN"	2006	1826,9
ASISTIDO "VILLA DEL TRATADO"	2002	45323,68	ASISTIDO "MONTEVIDEO"	2001	8091,44
ASISTIDO "VILLA DEL TRATADO"	2003	67219,71	ASISTIDO "MONTEVIDEO"	2002	61063,13
ASISTIDO "VILLA DEL TRATADO"	2004	71421,03	ASISTIDO "MONTEVIDEO"	2003	72087,79
ASISTIDO "VILLA DEL TRATADO"	2005	32685,23	ASISTIDO "MONTEVIDEO"	2004	85437,31
ASISTIDO "VILLA DEL TRATADO"	2006	2261,42	ASISTIDO "MONTEVIDEO"	2005	61706,05
ASISTIDO "EL VILLAR"	2001	3101,3	ASISTIDO "MONTEVIDEO"	2006	7017,79
ASISTIDO "EL VILLAR"	2002	6124,22	ASISTIDO "OBISPO TÉLLEZ"	2002	9268,61
ASISTIDO "EL VILLAR"	2003	9154,38	ASISTIDO "OBISPO TÉLLEZ"	2003	39770,89
ASISTIDO "EL VILLAR"	2004	8435,99	ASISTIDO "OBISPO TÉLLEZ"	2004	36925,78
ASISTIDO "EL VILLAR"	2005	5696,09	ASISTIDO "OBISPO TÉLLEZ"	2005	19967,74
ASISTIDO "EL VILLAR"	2006	466,57	ASISTIDO "RESIDENCIA PROVINCIAL"	2001	5124,72
ASISTIDO "VIRGEN DE LOS REMEDIOS"	2001	33,66	ASISTIDO "RESIDENCIA PROVINCIAL"	2002	29132,61
ASISTIDO "VIRGEN DE LOS REMEDIOS"	2002	4047,82	ASISTIDO "RESIDENCIA PROVINCIAL"	2003	25975,25
ASISTIDO "VIRGEN DE LOS REMEDIOS"	2003	4205,74	ASISTIDO "RESIDENCIA PROVINCIAL"	2004	17205,53
ASISTIDO "VIRGEN DE LOS REMEDIOS"	2004	747,14	ASISTIDO "RESIDENCIA PROVINCIAL"	2005	15262,74
ASISTIDO "SANITAS RESIDENCIAL"	2005	4790,41	ASISTIDO "RESIDENCIA PROVINCIAL"	2006	1577,3
ASISTIDO "EL MIRADOR DEL DUERO"	2005	2907,43	ASISTIDO "VILLA DE LEDESMA"	2001	1323,07
ASISTIDO "EL MIRADOR DEL DUERO"	2006	575,37	ASISTIDO "VILLA DE LEDESMA"	2002	12361,03
ASISTIDO "EL FONTÁN"	2005	148,59	ASISTIDO "VILLA DE LEDESMA"	2003	14481,7
ASISTIDO "EL FONTÁN"	2006	1499,39	ASISTIDO "VILLA DE LEDESMA"	2004	16300,26
ASISTIDO "CARACILLO"	2002	807,39	ASISTIDO "VILLA DE LEDESMA"	2005	5118,38
ASISTIDO "CARACILLO"	2003	14811,92	ASISTIDO "SAN CRISTÓBAL"	2001	2394,53
ASISTIDO "CARACILLO"	2004	9714,98	ASISTIDO "SAN CRISTÓBAL"	2002	4047,82
ASISTIDO "CARACILLO"	2005	4603,93	ASISTIDO "SAN CRISTÓBAL"	2003	4205,74
ASISTIDO "RESITER BÈJAR"	2002	1696,15	ASISTIDO "SAN CRISTÓBAL"	2004	4370,06
ASISTIDO "RESITER BÈJAR"	2003	19373,52	ASISTIDO "SAN CRISTÓBAL"	2005	3457,25
ASISTIDO "RESITER BÈJAR"	2004	28057,98	ASISTIDO "SAN MIGUEL"	2001	1258,17
ASISTIDO "RESITER BÈJAR"	2005	21080,77	ASISTIDO "SAN MIGUEL"	2002	4047,82
ASISTIDO "RESITER BÈJAR"	2006	2634,05	ASISTIDO "SAN MIGUEL"	2003	9474,28

ASISTIDO "SAN MIGUEL"	2004	14303,76	MIXTO DE MIRANDA DE EBRO	2004	113162,44
ASISTIDO "SAN MIGUEL"	2005	10229,7	MIXTO DE MIRANDA DE EBRO	2005	76910,24
ASISTIDO "SAN MIGUEL"	2006	774,53	MIXTO DE MIRANDA DE EBRO	2006	3445,03
MIXTO DE VALLADOLID "PARQUESOL"	2001	3948,61	MIXTO BURGOS I (CORTES)	2001	8493,41
MIXTO DE VALLADOLID "PARQUESOL"	2002	23262,86	MIXTO BURGOS I (CORTES)	2002	70560,4
MIXTO DE VALLADOLID "PARQUESOL"	2003	40875,47	MIXTO BURGOS I (CORTES)	2003	98392,06
MIXTO DE VALLADOLID "PARQUESOL"	2004	35575,55	MIXTO BURGOS I (CORTES)	2004	100460,77
MIXTO DE VALLADOLID "PARQUESOL"	2005	16098,94	MIXTO BURGOS I (CORTES)	2005	25896,12
MIXTO DE VALLADOLID "PARQUESOL"	2006	727,62	MIXTO "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	2001	1998,44
PSICOGERIÁTRICO "BENITO MENNI"	2004	2542,62	MIXTO "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	2002	18210,93
PSICOGERIÁTRICO "BENITO MENNI"	2005	4335,39	MIXTO "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	2003	24960,77
RESIDENCIA SAN AGUSTÍN	2004	2754,94	MIXTO "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	2004	24505,17
RESIDENCIA SAN AGUSTÍN	2005	695,48	MIXTO "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	2005	8617,02
RESIDENCIA "CIUDAD DE TORO"	2005	2568,23	MIXTO "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	2006	860,06
RESIDENCIA "CIUDAD DE TORO"	2006	969,85	ASISTIDO "SANTO MARTINO"	2004	9944,91
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2002	17703,18	ASISTIDO "SANTO MARTINO"	2005	23174,31
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2003	28484,9	ASISTIDO "SANTO MARTINO"	2006	3984,19
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2004	26096,02	ASISTIDO "SAN ROQUE"	2005	1948,83
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2005	8745,11	ASISTIDO "SAN ROQUE"	2006	1650,93
MIXTO P.MAYORES DE ÁVILA	2001	704,65	ASISTIDO "CARE BUENDÍA 2"	2006	1331,23
MIXTO P.MAYORES DE ÁVILA	2002	51217,82	ASISTIDO "HOGAR VALCARCE ALFAYETE"	2002	4478,36
MIXTO P.MAYORES DE ÁVILA	2003	69132,35	ASISTIDO "HOGAR VALCARCE ALFAYETE"	2003	18206,31
MIXTO P.MAYORES DE ÁVILA	2004	49158,04	ASISTIDO "HOGAR VALCARCE ALFAYETE"	2004	11003,07
MIXTO P.MAYORES DE ÁVILA	2005	33168,48	ASISTIDO "HOGAR VALCARCE ALFAYETE"	2005	7901,28
MIXTO P.MAYORES DE ÁVILA	2006	2219,49	ASISTIDO "HOGAR VALCARCE ALFAYETE"	2006	1166,7
MIXTO "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA"	2002	10600,12	ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO"	2001	11885,64
MIXTO "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA"	2003	14871,98	ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO"	2002	39057,16
MIXTO "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA"	2004	19438,29	ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO"	2003	121980,77
MIXTO "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA"	2005	12191,14	ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO"	2004	132749,94
MIXTO "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA"	2006	1439,23	ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO"	2005	77448,12
PSICOGERIÁTRICO "SANTA TERESA"	2001	10678,12	ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO"	2006	4011,08
PSICOGERIÁTRICO "SANTA TERESA"	2002	23571,63	ASISTIDO "SAN ANTONIO ABAD"	2001	962,52
PSICOGERIÁTRICO "SANTA TERESA"	2003	21746,68	ASISTIDO "SAN ANTONIO ABAD"	2002	3160,02
PSICOGERIÁTRICO "SANTA TERESA"	2004	22082,09	ASISTIDO "SAN ANTONIO ABAD"	2003	7207,4
PSICOGERIÁTRICO "SANTA TERESA"	2005	13713,25	ASISTIDO "SAN ANTONIO ABAD"	2004	7282,06
PSICOGERIÁTRICO "SANTA TERESA"	2006	724,01	ASISTIDO "SAN ANTONIO ABAD"	2005	5496
PSICOG. "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2001	926,2	ASISTIDO "SAN ANTONIO ABAD"	2006	1072,2
PSICOG. "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2002	6013,43	ASISTIDO "RIELLO"	2001	2080,73
PSICOG. "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2003	16606,01			
PSICOG. "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2004	10942,09			
PSICOG. "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2005	5609,19			
PSICOG. "INFANTAS ELENA Y CRIS-TINA"	2006	807,24			
MIXTO DE MIRANDA DE EBRO	2001	21789,24			
MIXTO DE MIRANDA DE EBRO	2002	84279,53			
MIXTO DE MIRANDA DE EBRO	2003	106426,12			

ASISTIDO "RIELLO"	2002	557,89	ASISTIDO DE SALINAS DE PISUERGA	2001	68066,3
ASISTIDO "RIELLO"	2003	8593,16	ASISTIDO DE SALINAS DE PISUERGA	2002	115404,69
ASISTIDO "RIELLO"	2004	6999,77	ASISTIDO DE SALINAS DE PISUERGA	2003	114499,94
ASISTIDO "RIELLO"	2005	1884,37	ASISTIDO DE SALINAS DE PISUERGA	2004	101725,72
CARE LEÓN "BUENDÍA"	2003	514,06	ASISTIDO DE SALINAS DE PISUERGA	2005	63040,37
CARE LEÓN "BUENDÍA"	2004	1016,43	ASISTIDO DE SALINAS DE PISUERGA	2006	7127,1
CARE LEÓN "BUENDÍA"	2005	7408,8	ASISTIDO DE GUARDO	2001	28812,36
CARE LEÓN "BUENDÍA"	2006	384,14	ASISTIDO DE GUARDO	2002	46472,87
ASISTIDO "VILLA DE ALIJA"	2001	3024,04	ASISTIDO DE GUARDO	2003	44877,65
ASISTIDO "VILLA DE ALIJA"	2002	13669,91	ASISTIDO DE GUARDO	2004	43330,68
ASISTIDO "VILLA DE ALIJA"	2003	14123,7	ASISTIDO DE GUARDO	2005	23553,72
ASISTIDO "VILLA DE ALIJA"	2004	9100,87	ASISTIDO DE GUARDO	2006	954,25
ASISTIDO "VILLA DE ALIJA"	2005	3140,33	ASISTIDO "BAÑOSALUD"	2001	190,97
ASISTIDO "MENSAJEROS DE LA PAZ"	2001	39997,19	ASISTIDO "BAÑOSALUD"	2002	7736,47
ASISTIDO "MENSAJEROS DE LA PAZ"	2002	122774,53	ASISTIDO "BAÑOSALUD"	2003	25116,79
ASISTIDO "MENSAJEROS DE LA PAZ"	2003	153776,26	ASISTIDO "BAÑOSALUD"	2004	29235,47
ASISTIDO "MENSAJEROS DE LA PAZ"	2004	137005,1	ASISTIDO "BAÑOSALUD"	2005	14733,64
ASISTIDO "MENSAJEROS DE LA PAZ"	2005	72446,68	ASISTIDO "BAÑOSALUD"	2006	135,56
ASISTIDO " MENSAJEROS DE LA PAZ"	2006	5967,92	ASISTIDO "SANTA Mª. DEL CAMINO"	2001	690,17
ASISTIDO "EDAD DE ORO"	2001	3727,66	ASISTIDO "SANTA Mª. DEL CAMINO"	2002	18137,1
ASISTIDO "EDAD DE ORO"	2002	8076,8	ASISTIDO "SANTA Mª. DEL CAMINO"	2003	16893,24
ASISTIDO "EDAD DE ORO"	2003	3992,53	ASISTIDO "SANTA Mª. DEL CAMINO"	2004	11075,46
ASISTIDO "LAS CANDELAS"	2001	1321,33	ASISTIDO "SANTA Mª. DEL CAMINO"	2005	6114,06
ASISTIDO "LAS CANDELAS"	2002	10864,46	ASISTIDO "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	2001	6476,33
ASISTIDO "LAS CANDELAS"	2003	10046,78	ASISTIDO "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	2002	23627,45
ASISTIDO "LAS CANDELAS"	2004	5820,36	ASISTIDO "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	2003	34121,77
ASISTIDO "LAS CANDELAS"	2005	3931,73	ASISTIDO "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	2004	26647,14
MIXTO DE PONFERRADA	2001	17949,15	ASISTIDO "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	2005	14829,82
MIXTO DE PONFERRADA	2002	73417,59	ASISTIDO "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	2006	1097,42
MIXTO DE PONFERRADA	2003	101764,54	F. SANTA MARÍA LA REAL -RESID. TERC.ACT.	2001	1559,85
MIXTO DE PONFERRADA	2004	110089,82	F. SANTA MARÍA LA REAL -RESID. TERC.ACT.	2002	24155,92
MIXTO DE PONFERRADA	2005	77502,2	F. SANTA MARÍA LA REAL -RESID. TERC.ACT.	2003	44297,21
MIXTO DE PONFERRADA	2006	3165,07	F. SANTA MARÍA LA REAL -RESID. TERC.ACT.	2004	32731,27
MIXTO "ARMUNIA"	2001	17998,07	F. SANTA MARÍA LA REAL -RESID. TERC.ACT.	2005	9709,1
MIXTO "ARMUNIA"	2002	53700,83	F. SANTA MARÍA LA REAL -RESID. TERC.ACT.	2006	1224,71
MIXTO "ARMUNIA"	2003	65877,62	MIXTO "PUENTE DE HIERRO"	2002	25758,73
MIXTO "ARMUNIA"	2004	46756,41	MIXTO "PUENTE DE HIERRO"	2003	47542,75
MIXTO "ARMUNIA"	2005	26034,14	MIXTO "PUENTE DE HIERRO"	2004	46165,52
MIXTO "ARMUNIA"	2006	2717,74	MIXTO "PUENTE DE HIERRO"	2005	56374,9
MIXTO "EL SANTO"	2001	3010,35	MIXTO "PUENTE DE HIERRO"	2006	1986,55
MIXTO "EL SANTO"	2002	23975,67	PSICOGERIÁTRICO "SAN LUIS"	2001	10951,39
MIXTO "EL SANTO"	2003	37003,92			
MIXTO "EL SANTO"	2004	39787,5			
MIXTO "EL SANTO"	2005	36994,73			
MIXTO "EL SANTO"	2006	725,3			

PSICOGERIÁTRICO "SAN LUIS"	2002	33451,87	PSICOG. "NTRA. SRA. DE LA FUEN- CISLA"	2001	0
PSICOGERIÁTRICO "SAN LUIS"	2003	44409,03	PSICOG. "NTRA. SRA. DE LA FUEN- CISLA"	2002	7310,38
PSICOGERIÁTRICO "SAN LUIS"	2004	34644,99	PSICOG. "NTRA. SRA. DE LA FUEN- CISLA"	2003	22254,52
PSICOGERIÁTRICO "SAN LUIS"	2005	19295,15	PSICOG. "NTRA. SRA. DE LA FUEN- CISLA"	2004	14372,51
PSICOGERIÁTRICO "SAN LUIS"	2006	2636,66	PSICOG. "NTRA. SRA. DE LA FUEN- CISLA"	2005	6398,03
PSICOG. "SAN JUAN DE DIOS"	2001	14610,08	PSICOG. "NTRA. SRA. DE LA FUEN- CISLA"	2006	927,26
PSICOG. "SAN JUAN DE DIOS"	2002	57912,65	ASISTIDO "VIRGEN DEL RIVERO"	2001	3320,92
PSICOG. "SAN JUAN DE DIOS"	2003	57350,29	ASISTIDO "VIRGEN DEL RIVERO"	2002	9089,95
PSICOG. "SAN JUAN DE DIOS"	2004	53450,43	ASISTIDO "VIRGEN DEL RIVERO"	2003	12969,21
PSICOG. "SAN JUAN DE DIOS"	2005	55164,55	ASISTIDO "VIRGEN DEL RIVERO"	2004	18723,43
PSICOG. "SAN JUAN DE DIOS"	2006	5580,4	ASISTIDO "VIRGEN DEL RIVERO"	2005	20746,08
MIXTO "SAN JUAN DE SAHAGÚN"	2001	8430,09	ASISTIDO "VIRGEN DEL RIVERO"	2006	1835,78
MIXTO "SAN JUAN DE SAHAGÚN"	2002	25215,78	ASISTIDO "VIRGEN DE LA PEÑA"	2001	12845,26
MIXTO "SAN JUAN DE SAHAGÚN"	2003	29791,66	ASISTIDO "VIRGEN DE LA PEÑA"	2002	35276,15
MIXTO "SAN JUAN DE SAHAGÚN"	2004	23990,05	ASISTIDO "VIRGEN DE LA PEÑA"	2003	39638,19
MIXTO "SAN JUAN DE SAHAGÚN"	2005	15144,82	ASISTIDO "VIRGEN DE LA PEÑA"	2004	38283,36
MIXTO "SAN JUAN DE SAHAGÚN"	2006	689,07	ASISTIDO "VIRGEN DE LA PEÑA"	2005	33315,38
MIXTO "LA LLANADA"	2001	4251,96	ASISTIDO "VIRGEN DE LA PEÑA"	2006	5513,37
MIXTO "LA LLANADA"	2002	13444,41	ASISTIDO "EL MOLINO"	2001	2834,45
MIXTO "LA LLANADA"	2003	25961,06	ASISTIDO "EL MOLINO"	2002	6545,99
MIXTO "LA LLANADA"	2004	31422,1	ASISTIDO "EL MOLINO"	2003	8063,38
MIXTO "LA LLANADA"	2005	9850,29	ASISTIDO "EL MOLINO"	2004	15650,94
MIXTO "SAN RAFAEL"	2001	6456,54	ASISTIDO "EL MOLINO"	2005	8101,9
MIXTO "SAN RAFAEL"	2002	7881,82	ASISTIDO "EL MOLINO"	2006	1144,75
MIXTO "SAN RAFAEL"	2003	15127,6	ASISTIDO "CIUDAD DE BENAVENTE"	2001	1976,83
MIXTO "SAN RAFAEL"	2004	18208,79	ASISTIDO "CIUDAD DE BENAVENTE"	2002	8852,35
MIXTO "SAN RAFAEL"	2005	4590,41	ASISTIDO "CIUDAD DE BENAVENTE"	2003	15391,31
ASISTIDO DE SEGOVIA	2001	33947,8	ASISTIDO "CIUDAD DE BENAVENTE"	2004	18812,2
ASISTIDO DE SEGOVIA	2002	146529,25	ASISTIDO "CIUDAD DE BENAVENTE"	2005	15902,13
ASISTIDO DE SEGOVIA	2003	209199,86	ASISTIDO "CIUDAD DE BENAVENTE"	2006	1962,88
ASISTIDO DE SEGOVIA	2004	219857,2	ASISTIDO "SAN TORCUATO"	2001	3523,73
ASISTIDO DE SEGOVIA	2005	142178,89	ASISTIDO "SAN TORCUATO"	2002	10086,66
ASISTIDO DE SEGOVIA	2006	4940,82	ASISTIDO "SAN TORCUATO"	2003	9440,74
ASISTIDO "EL SOTILLO"	2003	274,57	ASISTIDO "SAN TORCUATO"	2004	8647,92
ASISTIDO "EL SOTILLO"	2004	6083,53	ASISTIDO "SAN TORCUATO"	2005	6123,75
ASISTIDO "EL SOTILLO"	2005	1306,61	ASISTIDO "SAN GREGORIO"	2001	10330,04
ASISTIDO "VIRGEN DEL BUSTAR"	2003	6691,32	ASISTIDO "SAN GREGORIO"	2002	38801,85
ASISTIDO "VIRGEN DEL BUSTAR"	2004	12658,46	ASISTIDO "SAN GREGORIO"	2003	54937,27
ASISTIDO "VIRGEN DEL BUSTAR"	2005	3977,45	ASISTIDO "SAN GREGORIO"	2004	47613,93
ASISTIDO "LA ALAMEDA"	2001	567,19	ASISTIDO "SAN GREGORIO"	2005	34921,05
MIXTO "EL TERMINILLO"	2001	13367,33	ASISTIDO "SAN GREGORIO"	2006	959,03
MIXTO "EL TERMINILLO"	2002	31326,69			
MIXTO "EL TERMINILLO"	2003	31524,65			
MIXTO "EL TERMINILLO"	2004	41206,16			
MIXTO "EL TERMINILLO"	2005	8103,74			

ASISTIDO "VIDRIALES"	2001	4508,03	ASISTIDO "SAN TORCUATO"	2005	5592,85
ASISTIDO "VIDRIALES"	2002	16567,59	ASISTIDO "SAN GREGORIO"	2001	9775,67
ASISTIDO "VIDRIALES"	2003	22523,47	ASISTIDO "SAN GREGORIO"	2002	42262,57
ASISTIDO "VIDRIALES"	2004	23437,05	ASISTIDO "SAN GREGORIO"	2003	61467,63
ASISTIDO "VIDRIALES"	2005	20615,48	ASISTIDO "SAN GREGORIO"	2004	113075,71
ASISTIDO "VIDRIALES"	2006	1842,85	ASISTIDO "SAN GREGORIO"	2005	32002,02
ASISTIDO "EL JARDÍN DEL CORRILLO"	2001	199,83	ASISTIDO "SAN GREGORIO"	2006	1107,16
ASISTIDO "EL JARDÍN DEL CORRILLO"	2002	7297,59	ASISTIDO "VIDRIALES"	2001	3859,93
ASISTIDO "EL JARDÍN DEL CORRILLO"	2003	4205,86	ASISTIDO "VIDRIALES"	2002	23199,46
ASISTIDO "EL JARDÍN DEL CORRILLO"	2004	1581,51	ASISTIDO "VIDRIALES"	2003	19884,73
ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL CUETO"	2001	6192,96	ASISTIDO "VIDRIALES"	2004	28722,3
ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL CUETO"	2002	14914,41	ASISTIDO "VIDRIALES"	2005	18192,19
ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL CUETO"	2003	13131,66	ASISTIDO "VIDRIALES"	2006	1938,47
ASISTIDO "VIRGEN DE ARBOLES"	2002	7376,58	ASISTIDO "EL JARDÍN DEL CORRILLO"	2001	199,83
ASISTIDO "VIRGEN DE ARBOLES"	2003	9151,85	ASISTIDO "EL JARDÍN DEL CORRILLO"	2002	6403,83
ASISTIDO "VIRGEN DE ARBOLES"	2004	9851,09	ASISTIDO "EL JARDÍN DEL CORRILLO"	2003	5166,6
ASISTIDO "VIRGEN DE ARBOLES"	2005	10620,92	ASISTIDO "EL JARDÍN DEL CORRILLO"	2004	12337,08
ASISTIDO "VIRGEN DE ARBOLES"	2006	1300,27	ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL CUETO"	2001	5295,61
ASISTIDO "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2001	279,51	ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL CUETO"	2002	12857,53
ASISTIDO "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2002	4165,93	ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL CUETO"	2003	24672,85
ASISTIDO "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2003	456,32	ASISTIDO "VIRGEN DE ÁRBOLES"	2002	6479,62
			ASISTIDO "VIRGEN DE ÁRBOLES"	2003	15991,38
			ASISTIDO "VIRGEN DE ÁRBOLES"	2004	8497,93
			ASISTIDO "VIRGEN DE ÁRBOLES"	2005	9530,7
			ASISTIDO "VIRGEN DE ÁRBOLES"	2006	1337,75
			ASISTIDO "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2001	279,51
			ASISTIDO "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2002	3587,67
			ASISTIDO "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2003	531,71
			ASISTIDO "J. MANUEL FDEZ. SANTIAGO"	2001	284,86
			ASISTIDO "J. MANUEL FDEZ. SANTIAGO"	2002	9763,13
			ASISTIDO "J. MANUEL FDEZ. SANTIAGO"	2003	6311
			ASISTIDO "J. MANUEL FDEZ. SANTIAGO"	2004	3738,81
			ASISTIDO "J. MANUEL FDEZ. SANTIAGO"	2005	6400,82
			ASISTIDO "VIRGEN DEL ESPINO"	2002	3188,87
			ASISTIDO "VIRGEN DEL ESPINO"	2003	4198,8
			ASISTIDO "VIRGEN DEL ESPINO"	2004	18274,49
			ASISTIDO "VIRGEN DEL ESPINO"	2005	40368,17
			ASISTIDO "VIRGEN DEL ESPINO"	2006	12958,93
			ASISTIDO "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2001	3525,09
			ASISTIDO "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2002	9164,38
			ASISTIDO "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2003	23147,08
			ASISTIDO "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2004	9620,86
			ASISTIDO "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2005	13787,86
			ASISTIDO "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2006	6463,45
			ASISTIDO "ESTANQUE DORADO"	2001	8394,28

P.E. 5545-I
ANEXO III
INGRESOS TOTALES

<u>D_DESC</u>	<u>TO C</u>	<u>TOTAL_</u> <u>FACTURA</u>
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2002	16262,55
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2003	42788,6
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2004	72396,3
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2005	8222,99
ASISTIDO "EL MOLINO"	2001	2419,83
ASISTIDO "EL MOLINO"	2002	6230,32
ASISTIDO "EL MOLINO"	2003	22649,63
ASISTIDO "EL MOLINO"	2004	17889,36
ASISTIDO "EL MOLINO"	2005	7373,39
ASISTIDO "EL MOLINO"	2006	1208,29
ASISTIDO "CIUDAD DE BENAVENTE"	2001	1695,11
ASISTIDO "CIUDAD DE BENAVENTE"	2002	14887,6
ASISTIDO "CIUDAD DE BENAVENTE"	2003	13441,82
ASISTIDO "CIUDAD DE BENAVENTE"	2004	40977,56
ASISTIDO "CIUDAD DE BENAVENTE"	2005	14697,32
ASISTIDO "CIUDAD DE BENAVENTE"	2006	2026,19
ASISTIDO "SAN TORCUATO"	2001	3021,64
ASISTIDO "SAN TORCUATO"	2002	8672,13
ASISTIDO "SAN TORCUATO"	2003	12570,31
ASISTIDO "SAN TORCUATO"	2004	7478,58

ASISTIDO "ESTANQUE DORADO"	2002	63002,94	ASISTIDO "SANTA ANA"	2005	3323,04
ASISTIDO "ESTANQUE DORADO"	2003	93231,48	ASISTIDO "ELITE RESIDENCIAS"	2001	2117,67
ASISTIDO "ESTANQUE DORADO"	2004	60521,53	ASISTIDO "ELITE RESIDENCIAS"	2002	12235,08
ASISTIDO "ESTANQUE DORADO"	2005	104772,68	ASISTIDO "ELITE RESIDENCIAS"	2003	17151,67
ASISTIDO "ESTANQUE DORADO"	2006	50922,49	ASISTIDO "ELITE RESIDENCIAS"	2004	12086,38
ASISTIDO "SAN JUAN DE LA CRUZ"	2002	2167,11	ASISTIDO "ELITE RESIDENCIAS"	2005	6929,01
ASISTIDO "SAN JUAN DE LA CRUZ"	2003	6074,4	ASISTIDO "VIRGEN DEL CAMPO"	2001	745,7
ASISTIDO "SAN JUAN DE LA CRUZ"	2004	8316,85	ASISTIDO "VIRGEN DEL CAMPO"	2002	3163,44
ASISTIDO "SAN JUAN DE LA CRUZ"	2005	5077,12	ASISTIDO "VIRGEN DEL CAMPO"	2003	7260,2
ASISTIDO "SAN JUAN DE LA CRUZ"	2006	1394,23	ASISTIDO "VIRGEN DEL CAMPO"	2004	5227,69
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2001	3342,51	ASISTIDO "VIRGEN DEL CAMPO"	2005	3529,89
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2002	5745,07	ASISTIDO "SANTO MARTINO"	2004	8228,01
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2003	6951,48	ASISTIDO "SANTO MARTINO"	2005	21903,87
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2004	5943,31	ASISTIDO "SANTO MARTINO"	2006	3984,19
ASISTIDO "LOS ROSALES"	2005	11214,82	ASISTIDO "SAN ROQUE"	2005	1670,69
ASISTIDO "SAN ANDRÉS"	2001	2134,09	ASISTIDO "SAN ROQUE"	2006	1650,93
ASISTIDO "SAN ANDRÉS"	2002	4837,81	ASISTIDO "CARE BUENDÍA 2"	2006	1331,23
ASISTIDO "SAN ANDRÉS"	2003	6298,46	ASISTIDO "HOGAR VALCARCE ALFAYETE"	2002	3839,77
ASISTIDO "SAN ANDRÉS"	2004	891,58	ASISTIDO "HOGAR VALCARCE ALFAYETE"	2003	16290,64
ASISTIDO "FUENTES BLANCAS"	2001	28254,99	ASISTIDO "HOGAR VALCARCE ALFAYETE"	2004	14558,35
ASISTIDO "FUENTES BLANCAS"	2002	95682,17	ASISTIDO "HOGAR VALCARCE ALFAYETE"	2005	6807,35
ASISTIDO "FUENTES BLANCAS"	2003	135858,1	ASISTIDO "HOGAR VALCARCE ALFAYETE"	2006	1166,7
ASISTIDO "FUENTES BLANCAS"	2004	105470,52	ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO"	2001	10313,46
ASISTIDO "FUENTES BLANCAS"	2005	89882,97	ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO"	2002	33791,35
ASISTIDO "FUENTES BLANCAS"	2006	26818,65	ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO"	2003	105841,54
ASISTIDO "LA LUZ"	2001	20607,05	ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO"	2004	115185,38
ASISTIDO "LA LUZ"	2002	62970,86	ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO"	2005	70587,79
ASISTIDO "LA LUZ"	2003	69481,3	ASISTIDO "NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO"	2006	4011,08
ASISTIDO "LA LUZ"	2004	67410,22	ASISTIDO "SAN ANTONIO ABAD"	2001	835,22
ASISTIDO "LA LUZ"	2005	60537,78	ASISTIDO "SAN ANTONIO ABAD"	2002	2687,45
ASISTIDO "LA LUZ"	2006	4248,2	ASISTIDO "SAN ANTONIO ABAD"	2003	6155,64
ASISTIDO "LAS MERINDADES"	2003	10187,42	ASISTIDO "SAN ANTONIO ABAD"	2004	6219
ASISTIDO "LAS MERINDADES"	2004	13459,78	ASISTIDO "SAN ANTONIO ABAD"	2005	4748,42
ASISTIDO "LAS MERINDADES"	2005	12718,17	ASISTIDO "SAN ANTONIO ABAD"	2006	1072,2
ASISTIDO "LAS MERINDADES"	2006	1796,67	ASISTIDO "RIELLO"	2001	1784,02
ASISTIDO "VALLE DE TOBALINA"	2001	4130,58	ASISTIDO "RIELLO"	2002	557,89
ASISTIDO "VALLE DE TOBALINA"	2002	8777,63	ASISTIDO "RIELLO"	2003	7379,36
ASISTIDO "VALLE DE TOBALINA"	2003	16483,35	ASISTIDO "RIELLO"	2004	6326,11
ASISTIDO "VALLE DE TOBALINA"	2004	14786,22			
ASISTIDO "VALLE DE TOBALINA"	2005	13104,19			
ASISTIDO "VALLE DE TOBALINA"	2006	1156,67			
ASISTIDO "SANTA ANA"	2001	4500,57			
ASISTIDO "SANTA ANA"	2002	12375,25			
ASISTIDO "SANTA ANA"	2003	10870,98			
ASISTIDO "SANTA ANA"	2004	9553,94			

ASISTIDO "RIELLO"	2005	1884,37	ASISTIDO "VILLA DE ALIJA"	2001	2584,88
MIXTO P.MAYORES DE ÁVILA	2001	680,37	ASISTIDO "VILLA DE ALIJA"	2002	11886,5
MIXTO P.MAYORES DE ÁVILA	2002	54999,8	ASISTIDO "VILLA DE ALIJA"	2003	12240,94
MIXTO P.MAYORES DE ÁVILA	2003	67204,45	ASISTIDO "VILLA DE ALIJA"	2004	8058,53
MIXTO P.MAYORES DE ÁVILA	2004	55672,29	ASISTIDO "VILLA DE ALIJA"	2005	2818,57
MIXTO P.MAYORES DE ÁVILA	2005	59808,72	ASISTIDO " MENSAJEROS DE LA PAZ"	2001	34949,67
MIXTO P.MAYORES DE ÁVILA	2006	62673,5	ASISTIDO " MENSAJEROS DE LA PAZ"	2002	111136,52
MIXTO "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA"	2002	9069,55	ASISTIDO " MENSAJEROS DE LA PAZ"	2003	133449,11
MIXTO "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA"	2003	13575,74	ASISTIDO " MENSAJEROS DE LA PAZ"	2004	119663,67
MIXTO "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA"	2004	16911,39	ASISTIDO " MENSAJEROS DE LA PAZ"	2005	63873,54
MIXTO "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA"	2005	10737,58	ASISTIDO " MENSAJEROS DE LA PAZ"	2006	5967,92
MIXTO "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA"	2006	11008,81	ASISTIDO "EDAD DE ORO"	2001	3221,79
PSICOGERIÁTRICO "SANTA TERESA"	2001	11379,62	ASISTIDO "EDAD DE ORO"	2002	6931,46
PSICOGERIÁTRICO "SANTA TERESA"	2002	23659,69	ASISTIDO "EDAD DE ORO"	2003	3391,71
PSICOGERIÁTRICO "SANTA TERESA"	2003	30766,42	ASISTIDO "LAS CANDELAS"	2001	1189,27
PSICOGERIÁTRICO "SANTA TERESA"	2004	29056,9	ASISTIDO "LAS CANDELAS"	2002	9682,54
PSICOGERIÁTRICO "SANTA TERESA"	2005	16750,69	ASISTIDO "LAS CANDELAS"	2003	9408,48
PSICOGERIÁTRICO "SANTA TERESA"	2006	23057,75	ASISTIDO "LAS CANDELAS"	2004	11172,49
PSICOG. "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2001	786,55	ASISTIDO "LAS CANDELAS"	2005	3602,7
PSICOG. "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2002	5135,42	MIXTO DE PONFERRADA	2001	15070,84
PSICOG. "INFANTAS ELENA Y CRISTINA"	2003	15192,6	MIXTO DE PONFERRADA	2002	84758,49
PSICOG. "INFANTAS ELENA Y CRIS-TINA"	2004	10666,72	MIXTO DE PONFERRADA	2003	183597,24
PSICOG. "INFANTAS ELENA Y CRIS-TINA"	2005	43132,47	MIXTO DE PONFERRADA	2004	180927,27
PSICOG. "INFANTAS ELENA Y CRIS-TINA"	2006	6265,11	MIXTO DE PONFERRADA	2005	266653,97
MIXTO DE MIRANDA DE EBRO	2001	18853,74	MIXTO DE PONFERRADA	2006	70550,03
MIXTO DE MIRANDA DE EBRO	2002	110003,58	MIXTO "ARMUNIA"	2001	15195,8
MIXTO DE MIRANDA DE EBRO	2003	121362,59	MIXTO "ARMUNIA"	2002	52557,07
MIXTO DE MIRANDA DE EBRO	2004	141230,47	MIXTO "ARMUNIA"	2003	68630,89
MIXTO DE MIRANDA DE EBRO	2005	126920,55	MIXTO "ARMUNIA"	2004	44362,55
MIXTO DE MIRANDA DE EBRO	2006	9653,61	MIXTO "ARMUNIA"	2005	23060,07
MIXTO BURGOS I (CORTES)	2001	7783,94	MIXTO "ARMUNIA"	2006	2981,42
MIXTO BURGOS I (CORTES)	2002	78001,29	MIXTO "EL SANTO"	2001	2543,71
MIXTO BURGOS I (CORTES)	2003	122203,55	MIXTO "EL SANTO"	2002	20567,24
MIXTO BURGOS I (CORTES)	2004	153942,59	MIXTO "EL SANTO"	2003	31725,28
MIXTO BURGOS I (CORTES)	2005	125075,86	MIXTO "EL SANTO"	2004	34387,45
MIXTO "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	2001	1843,94	MIXTO "EL SANTO"	2005	32391,43
MIXTO "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	2002	15713,78	MIXTO "EL SANTO"	2006	725,3
MIXTO "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	2003	22128,23	ASISTIDO DE SALINAS DE PISUERGA	2001	56789,14
MIXTO "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	2004	21488,63	ASISTIDO DE SALINAS DE PISUERGA	2002	110457,75
MIXTO "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	2005	11730,18	ASISTIDO DE SALINAS DE PISUERGA	2003	115535,98
MIXTO "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	2006	1814,66	ASISTIDO DE SALINAS DE PISUERGA	2004	103233,04
CARE LEÓN "BUENDÍA"	2003	440,6	ASISTIDO DE SALINAS DE PISUERGA	2005	69927,22
CARE LEÓN "BUENDÍA"	2004	1016,43	ASISTIDO DE SALINAS DE PISUERGA	2006	7383,37
CARE LEÓN "BUENDÍA"	2005	5959,51	ASISTIDO DE GUARDO	2001	24659,7
CARE LEÓN "BUENDÍA"	2006	384,14	ASISTIDO DE GUARDO	2002	54843,82

ASISTIDO DE GUARDO	2003	44840,38	PSICOG. "SAN JUAN DE DIOS"	2004	49040,85
ASISTIDO DE GUARDO	2004	41193,6	PSICOG. "SAN JUAN DE DIOS"	2005	63078,19
ASISTIDO DE GUARDO	2005	24143,75	PSICOG. "SAN JUAN DE DIOS"	2006	9725,49
ASISTIDO DE GUARDO	2006	4515,48	ASISTIDO "CARACILLO"	2002	692,39
ASISTIDO "BAÑOSALUD"	2001	190,97	ASISTIDO "CARACILLO"	2003	16299,35
ASISTIDO "BAÑOSALUD"	2002	6608,52	ASISTIDO "CARACILLO"	2004	8515,66
ASISTIDO "BAÑOSALUD"	2003	22431,37	ASISTIDO "CARACILLO"	2005	23795,65
ASISTIDO "BAÑOSALUD"	2004	25504,65	ASISTIDO "RESITER BÈJAR"	2002	2535,11
ASISTIDO "BAÑOSALUD"	2005	14463,47	ASISTIDO "RESITER BÈJAR"	2003	37491,59
ASISTIDO "BAÑOSALUD"	2006	279,18	ASISTIDO "RESITER BÈJAR"	2004	48895,54
ASISTIDO "SANTA Mª. DEL CAMINO"	2001	690,17	ASISTIDO "RESITER BÈJAR"	2005	52314,33
ASISTIDO "SANTA Mª. DEL CAMINO"	2002	17789,16	ASISTIDO "RESITER BÈJAR"	2006	2692,52
ASISTIDO "SANTA Mª. DEL CAMINO"	2003	21403,44	ASISTIDO " LA ATALAYA"	2002	6764,23
ASISTIDO "SANTA Mª. DEL CAMINO"	2004	9656,61	ASISTIDO " LA ATALAYA"	2003	13572,81
ASISTIDO "SANTA Mª. DEL CAMINO"	2005	12825,05	ASISTIDO " LA ATALAYA"	2004	30328,27
ASISTIDO "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	2001	5114,07	ASISTIDO " LA ATALAYA"	2005	23219,85
ASISTIDO "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	2002	20289,54	ASISTIDO "HIJAS DE SAN CAMILO"	2001	15010,24
ASISTIDO "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	2003	30863,24	ASISTIDO "HIJAS DE SAN CAMILO"	2002	99473,54
ASISTIDO "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	2004	26379,18	ASISTIDO "HIJAS DE SAN CAMILO"	2003	100327,02
ASISTIDO "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	2005	28526,59	ASISTIDO "HIJAS DE SAN CAMILO"	-2004	152319,6
ASISTIDO "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	2006	3835,56	ASISTIDO "HIJAS DE SAN CAMILO"	2005	198661,44
F. SANTA MARÍA LA REAL -RESID. TERC.ACT.	2001	1431,83	ASISTIDO "HIJAS DE SAN CAMILO"	2006	26580,52
F. SANTA MARÍA LA REAL -RESID. TERC.ACT.	2002	25699,97	ASISTIDO "HOSPITAL DE LA PASIÓN"	2001	7715,51
F. SANTA MARÍA LA REAL -RESID. TERC.ACT.	2003	42929,88	ASISTIDO "HOSPITAL DE LA PASIÓN"	2002	49773,45
F. SANTA MARÍA LA REAL -RESID. TERC.ACT.	2004	37684,9	ASISTIDO "HOSPITAL DE LA PASIÓN"	2003	37503,5
F. SANTA MARÍA LA REAL -RESID. TERC.ACT.	2005	15759,63	ASISTIDO "HOSPITAL DE LA PASIÓN"	2004	81742,04
F. SANTA MARÍA LA REAL -RESID. TERC.ACT.	2006	1286,93	ASISTIDO "HOSPITAL DE LA PASIÓN"	2005	50678,17
MIXTO "PUENTE DE HIERRO"	2002	22112,72	ASISTIDO "HOSPITAL DE LA PASIÓN"	2006	3320,64
MIXTO "PUENTE DE HIERRO"	2003	54166,86	ASISTIDO "MONTEVIDEO"	2001	7041,15
MIXTO "PUENTE DE HIERRO"	2004	57664,05	ASISTIDO "MONTEVIDEO"	2002	66483,68
MIXTO "PUENTE DE HIERRO"	2005	73739,16	ASISTIDO "MONTEVIDEO"	2003	97225,72
MIXTO "PUENTE DE HIERRO"	2006	6641,7	ASISTIDO "MONTEVIDEO"	2004	190627,48
PSICOGERIÁTRICO "SAN LUIS"	2001	11698,68	ASISTIDO "MONTEVIDEO"	2005	170374,55
PSICOGERIÁTRICO "SAN LUIS"	2002	34920,34	ASISTIDO "MONTEVIDEO"	2006	67042,08
PSICOGERIÁTRICO "SAN LUIS"	2003	54979,46	ASISTIDO "OBISPO TÉLLEZ"	2002	9623,22
PSICOGERIÁTRICO "SAN LUIS"	2004	34778,17	ASISTIDO "OBISPO TÉLLEZ"	2003	39366,54
PSICOGERIÁTRICO "SAN LUIS"	2005	18242,71	ASISTIDO "OBISPO TÉLLEZ"	2004	62312,11
PSICOGERIÁTRICO "SAN LUIS"	2006	2813,22	ASISTIDO "OBISPO TÉLLEZ"	2005	45201,98
PSICOG. "SAN JUAN DE DIOS"	2001	12040,9	ASISTIDO "RESIDENCIA PROVINCIAL"	2001	4481,05
PSICOG. "SAN JUAN DE DIOS"	2002	61787,69	ASISTIDO "RESIDENCIA PROVINCIAL"	2002	36741,32
PSICOG. "SAN JUAN DE DIOS"	2003	55378,44	ASISTIDO "RESIDENCIA PROVINCIAL"	2003	47159,09
			ASISTIDO "RESIDENCIA PROVINCIAL"	2004	29780,69
			ASISTIDO "RESIDENCIA PROVINCIAL"	2005	36707,94
			ASISTIDO "RESIDENCIA PROVINCIAL"	2006	18982,86
			ASISTIDO "VILLA DE LEDESMA"	2001	1127,91

ASISTIDO "VILLA DE LEDESMA"	2002	17608,91	MIXTO "LA LLANADA"	2001	3646
ASISTIDO "VILLA DE LEDESMA"	2003	24011,65	MIXTO "LA LLANADA"	2002	11772
ASISTIDO "VILLA DE LEDESMA"	2004	38234,82	MIXTO "LA LLANADA"	2003	35214
ASISTIDO "VILLA DE LEDESMA"	2005	27682,45	MIXTO "LA LLANADA"	2004	59579,52
ASISTIDO "SAN CRISTÓBAL"	2001	2052,35	MIXTO "LA LLANADA"	2005	35443,96
ASISTIDO "SAN CRISTÓBAL"	2002	3496,65	MIXTO "SAN RAFAEL"	2001	5796,89
ASISTIDO "SAN CRISTÓBAL"	2003	3680,31	MIXTO "SAN RAFAEL"	2002	7110,76
ASISTIDO "SAN CRISTÓBAL"	2004	3778,69	MIXTO "SAN RAFAEL"	2003	16142,97
ASISTIDO "SAN CRISTÓBAL"	2005	21066,21	MIXTO "SAN RAFAEL"	2004	36508,49
ASISTIDO "SAN MIGUEL"	2001	1079,15	MIXTO "SAN RAFAEL"	2005	43524,06
ASISTIDO "SAN MIGUEL"	2002	3478,24	ASISTIDO DE SEGOVIA	2001	36109,46
ASISTIDO "SAN MIGUEL"	2003	8193,83	ASISTIDO DE SEGOVIA	2002	167979,62
ASISTIDO "SAN MIGUEL"	2004	12342,26	ASISTIDO DE SEGOVIA	2003	234536,82
ASISTIDO "SAN MIGUEL"	2005	48032,79	ASISTIDO DE SEGOVIA	2004	318582,04
ASISTIDO "SAN MIGUEL"	2006	12023,56	ASISTIDO DE SEGOVIA	2005	351934,44
MIXTO DE BENAVENTE	2001	15182,51	ASISTIDO DE SEGOVIA	2006	39952,19
MIXTO DE BENAVENTE	2002	45657,21	ASISTIDO "EL SOTILLO"	2003	274,57
MIXTO DE BENAVENTE	2003	76789,76	ASISTIDO "EL SOTILLO"	2004	5444,58
MIXTO DE BENAVENTE	2004	89094,52	ASISTIDO "EL SOTILLO"	2005	1250,24
MIXTO DE BENAVENTE	2005	65420,48	ASISTIDO "VIRGEN DEL BUSTAR"	2003	5908,04
MIXTO DE BENAVENTE	2006	13768,42	ASISTIDO "VIRGEN DEL BUSTAR"	2004	15192,57
MIXTO DE ZAMORA "LOS TRES 'ARBOLES"	2003	8331,39	ASISTIDO "VIRGEN DEL BUSTAR"	2005	3848,61
MIXTO DE ZAMORA "LOS TRES 'ARBOLES"	2004	40889,71	ASISTIDO "LA ALAMEDA"	2001	482,07
MIXTO DE ZAMORA "LOS TRES 'ARBOLES"	2005	28219,43	MIXTO "EL TERMINILLO"	2001	13353,19
MIXTO DE ZAMORA "LOS TRES 'ARBOLES"	2006	2921,07	MIXTO "EL TERMINILLO"	2002	31920,81
PSICOG. "NTRA. SRA. DEL CUETO"	2001	2884,11	MIXTO "EL TERMINILLO"	2003	36165,3
PSICOG. "NTRA. SRA. DEL CUETO"	2002	22698,03	MIXTO "EL TERMINILLO"	2004	54907,54
PSICOG. "NTRA. SRA. DEL CUETO"	2003	12067,46	MIXTO "EL TERMINILLO"	2005	15451,23
PSICOG. "CIUDAD DE BENAVENTE"	2003	1921,3	PSICOG. "NTRA. SRA. DE LA FUEN- CISLA"	2001	0
PSICOG. "CIUDAD DE BENAVENTE"	2004	29756,24	PSICOG. "NTRA. SRA. DE LA FUEN- CISLA"	2002	6716,7
PSICOG. "CIUDAD DE BENAVENTE"	2005	6916,35	PSICOG. "NTRA. SRA. DE LA FUEN- CISLA"	2003	19637,3
PSICOG. "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2001	818,27	PSICOG. "NTRA. SRA. DE LA FUEN- CISLA"	2004	13015,06
PSICOG. "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2002	10903,92	PSICOG. "NTRA. SRA. DE LA FUEN- CISLA"	2005	6538,13
PSICOG. "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2003	14394,35	PSICOG. "NTRA. SRA. DE LA FUEN- CISLA"	2006	1236,36
PSICOG. "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2004	7441,96	ASISTIDO "VIRGEN DEL RIVERO"	2001	2824,33
PSICOG. "VIRGEN DE LA TRINIDAD"	2005	4585,64	ASISTIDO "VIRGEN DEL RIVERO"	2002	7885,21
MIXTO "SAN JUAN DE SAHAGÚN"	2001	6884,78	ASISTIDO "VIRGEN DEL RIVERO"	2003	11238,8
MIXTO "SAN JUAN DE SAHAGÚN"	2002	22600,97	ASISTIDO "VIRGEN DEL RIVERO"	2004	24500,5
MIXTO "SAN JUAN DE SAHAGÚN"	2003	27647,86	ASISTIDO "VIRGEN DEL RIVERO"	2005	20201,17
MIXTO "SAN JUAN DE SAHAGÚN"	2004	45797,22	ASISTIDO "VIRGEN DEL RIVERO"	2006	20693,14
MIXTO "SAN JUAN DE SAHAGÚN"	2005	14075,29	ASISTIDO "VIRGEN DE LA PEÑA"	2001	11189,73
MIXTO "SAN JUAN DE SAHAGÚN"	2006	14431,97			

ASISTIDO "VIRGEN DE LA PEÑA"	2002	30877,88
ASISTIDO "VIRGEN DE LA PEÑA"	2003	35325,81
ASISTIDO "VIRGEN DE LA PEÑA"	2004	43030,55
ASISTIDO "VIRGEN DE LA PEÑA"	2005	32536,25
ASISTIDO "VIRGEN DE LA PEÑA"	2006	39971,75
MIXTO "LOS ROYALES"	2001	11501,52
MIXTO "LOS ROYALES"	2002	42012,75
MIXTO "LOS ROYALES"	2003	68586,9
MIXTO "LOS ROYALES"	2004	51793,16
MIXTO "LOS ROYALES"	2005	24855,56
MIXTO "LOS ROYALES"	2006	3615,86
MIXTO "VIRGEN DE LA VEGA"	2002	11696,32
MIXTO "VIRGEN DE LA VEGA"	2003	25088
MIXTO "VIRGEN DE LA VEGA"	2004	20008,32
MIXTO "VIRGEN DE LA VEGA"	2005	7913,05
MIXTO "VIRGEN DE LA VEGA"	2006	10130,84
ASISTIDO "LA RUBIA"	2001	25522,41
ASISTIDO "LA RUBIA"	2002	120439,26
ASISTIDO "LA RUBIA"	2003	197959,67
ASISTIDO "LA RUBIA"	2004	345479,69
ASISTIDO "LA RUBIA"	2005	232094,23
ASISTIDO "LA RUBIA"	2006	12542,15
ASISTIDO "SAN RAMON Y SAN LUIS"	2001	844,56
ASISTIDO "SAN RAMON Y SAN LUIS"	2002	9548,83
ASISTIDO "SAN RAMON Y SAN LUIS"	2003	9560,28
ASISTIDO "SAN RAMON Y SAN LUIS"	2004	7246,23
ASISTIDO "SAN RAMON Y SAN LUIS"	2005	6936,46
ASISTIDO "SAN RAMON Y SAN LUIS"	2006	3863,54
ASISTIDO "VILLA DEL TRATADO"	2001	10426,45
ASISTIDO "VILLA DEL TRATADO"	2002	38893,76
ASISTIDO "VILLA DEL TRATADO"	2003	71419,46
ASISTIDO "VILLA DEL TRATADO"	2004	67477,66
ASISTIDO "VILLA DEL TRATADO"	2005	59473,65
ASISTIDO "VILLA DEL TRATADO"	2006	2261,42
ASISTIDO "EL VILLAR"	2001	2628,53
ASISTIDO "EL VILLAR"	2002	5268,48
ASISTIDO "EL VILLAR"	2003	9041,2
ASISTIDO "EL VILLAR"	2004	7412,57
ASISTIDO "EL VILLAR"	2005	5020,71
ASISTIDO "EL VILLAR"	2006	466,57
ASISTIDO "VIRGEN DE LOS REMEDIOS"	2001	
ASISTIDO "VIRGEN DE LOS REMEDIOS"	2002	3469,56
ASISTIDO "VIRGEN DE LOS REMEDIOS"	2003	3604,92
ASISTIDO "VIRGEN DE LOS REMEDIOS"	2004	780,91
ASISTIDO "SANITAS RESIDENCIAL"	2005	5347,91

ASISTIDO" EL MIRADOR DEL DUERO"	2005	2492,36
ASISTIDO" EL MIRADOR DEL DUERO"	2006	617,79
ASISTIDO "EL FONTÁN"	2005	148,59
ASISTIDO "EL FONTÁN"	2006	1499,39
MIXTO DE VALLADOLID "PARQUESOL"	2001	3244,95
MIXTO DE VALLADOLID "PARQUESOL"	2002	27758,28
MIXTO DE VALLADOLID "PARQUESOL"	2003	48056,26
MIXTO DE VALLADOLID "PARQUESOL"	2004	48197,57
MIXTO DE VALLADOLID "PARQUESOL"	2005	60789,93
MIXTO DE VALLADOLID "PARQUESOL"	2006	26547,93
PSICOGERIÁTRICO "BENITO MENNI"	2004	1924,98
PSICOGERIÁTRICO "BENITO MENNI"	2005	4746,15
RESIDENCIA SAN AGUSTÍN	2004	2385,84
RESIDENCIA SAN AGUSTÍN	2005	715,51
RESIDENCIA "CIUDAD DE TORO"	2005	2220,23
RESIDENCIA "CIUDAD DE TORO"	2006	989,99

P.E. 5546-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5546-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a abono de la deuda contraída con la Administración Autonómica como consecuencia de la aplicación de los Art. 33 y 34 del Decreto 56/2001, de 8 de marzo, en relación con el régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales para personas mayores, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 266, de 30 de mayo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5546-I formulada por D. Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa al pago de la deuda de residentes

Desde la entrada en vigor del Decreto 56/2001, por el que se aprueba el Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales para personas mayores, dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos, existen residentes o familiares de residentes que han contraído una deuda con la Administración Autonómica, que no han abonado.

Como consecuencia, la Gerencia de Servicios Sociales ha actuado, por una parte, cuando se trata de familiares, dirigiéndose al presunto heredero del residente para informarle de las liquidaciones ordinarias practicadas al residente, así como la deuda contraída por el mismo y la cuenta donde debe realizar el ingreso. Asimismo se le comunica que la deuda sólo incumbe, cuando la herencia se haya aceptado a beneficio de inventario, al dinero y valor de los bienes que compongan la herencia. Y que, si esta cantidad es inferior al total adeudado, la obligación alcanza sólo hasta el valor de la herencia. También se le informa de que, en el caso de no existir herencia, se deberá presentar un formulario adjunto en la Gerencia Territorial.

Por otra parte, y en el caso en que la deuda se refiera al propio residente, se viene aplicando el régimen sancionador establecido en el Decreto 24/2002, de 14 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de Personas Mayores de Castilla y León.

En la actualidad, en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 5/2003, se está tramitando un proyecto de decreto de precios públicos que facilitará la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente.

Valladolid, a 13 de junio de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*

P.E. 5555-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5555-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 01346/2006/2 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 266, de 30 de mayo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5555-I formulada por D^a Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, en relación con el expediente 1346/2006/2 de suministro de gasóleo C para calefacción

Las empresas que se presentaron a la licitación fueron las siguientes: REPSOL, Comercial de Productos Petrolíferos S.A., con una oferta de un descuento de 1.50%; y CEPSA, Compañía Española de Petróleos S.A., con una oferta de un descuento de 0.0101 Euros/litro.

El único criterio utilizado para seleccionar a la empresa adjudicataria fue el de la oferta más económica, ya que el procedimiento de adjudicación fue la Subasta.

Por razones obvias no se valoraron ni ponderaron las ofertas. La mesa efectuó la propuesta de adjudicación a la oferta más baja (la de Cepsa), si bien previamente excluyó la proposición de la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A. por no ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas, que exigía que la oferta se estableciera en forma de descuento Euros/Litro, no en un porcentaje de descuento. Calculando la equivalencia teórica de la oferta de Repsol, el resultado habría sido el mismo.

Valladolid, a 13 de junio de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*

P.E. 5556-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5556-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 01350/2006/1 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 266, de 30 de mayo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5556-I formulada por D^a Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, en relación con el expediente 1350/2006/1 de limpieza de determinadas instalaciones

En relación con el expediente 1350/2006/1 Servicio de Limpieza de determinadas instalaciones del complejo juvenil "Castilla" de Palencia, se presentaron a la licitación las siguientes empresas: COMPASA S.L., con un presupuesto ofertado de 74.380.92 €; ROYAL CLEAN S.L., excluida y LIMPIEZAS, AJARDI-NAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A., con un presupuesto ofertado de 77.798.88 €.

En cuanto a los criterios de adjudicación fueron los siguientes:

1º) Oferta Económica, de 0 a 6 puntos. Se asignarán de la siguiente forma: 0 puntos a la oferta que coincida con el tipo o presupuesto base de licitación; 6 puntos a la oferta económicamente mas ventajosa que no incurra en baja temeraria, y para el resto de las ofertas se procederá al prorrateo correspondiente tomando como referencia el importe de la baja que presente cada oferta respecto al tipo o presupuesto base de licitación.

2º) Mejoras:

a).-Valoración de las mejoras sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de 0 a 3 puntos.

.- Hasta un máximo de 3 puntos por las mejoras que se realicen sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta que por cada limpieza general que se oferte a mayores de las dos obligatorias: 0.75 puntos. Y, por cada mejora a los mínimos establecidos (horario, plantilla... etc.): 0.25 puntos.

b).-Valoración de las mejoras no contempladas en el pliego, de 0 a 3 puntos. Hasta un máximo de 3 puntos por cada mejora no contemplada en el pliego pero que esté directamente relacionada con el servicio que se contrata, concediéndose 0,50 puntos por cada una de ellas, (encerado, desinfección, abrillantado, ambientadores... etc.)

Por último, la valoración de las ofertas fue la siguiente: COMPASA S.L., 12 PUNTOS (6 oferta económica, 3 mejoras sobre el pliego y 3 mejoras no contempladas en el pliego). LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A., 9.56 PUNTOS (3.56 oferta económica, 3 mejoras sobre el pliego y 3 mejoras no contempladas en el pliego).

Valladolid, a 13 de junio de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*

P.E. 5568-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5568-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación del expediente de contratación número 01/05/PA de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 266, de 30 de mayo de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5568-I formulada por el Ilmo. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a concurso 01/05/PA.

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso abierto y tramitación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas
- Relación de empresas:
 - Avescal servicios veterinarios. Sociedad Cooperativa.

- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 83.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85.4 del Reglamento de dicha Ley)

Valladolid, 16 de junio de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

ANEXO

Expediente	Denunciado/a	Matricula	Residencia	F. Denuncia	Importe	Artículos
BU-041745/2005	EMILIO FERNANDEZ BENITEZ	1300-BHD	PILAR DE LA HORADADA ALICANTE	23/01/2005	2.001,00	Art.140.24 LOTT
BU-042206/2005	VIVEROS LANZAROTE, S.A.	0187-CVB	BARCELONA BARCELONA	09/04/2005	1.001,00	Art.141.19 LOTT
BU-042207/2005	TRADIGAS SL	8665-BJK	MADRID MADRID	08/04/2005	1.001,00	Art.141.19 LOTT
BU-042269/2005	RUBEN MANSO SADORNIL	1983-DHT	BURGOS BURGOS	07/04/2005	1.501,00	Art.141.31 en relación con el Art.140.19 LOTT
BU-042500/2005	LIMPIEZAS TECNICAS, S.A.	8333-CMG	MADRID MADRID	08/04/2005	1.501,00	Art.141.5 LOTT
BU-042535/2005	TRANSPORTES KDKY 2002, S.L.	8994-CSJ	ALCANTARILLA MURCIA	10/04/2005	400,00	Art.142.3 LOTT
BU-042541/2005	TRANSPORTES KDKY 2002, S.L.	8994-CSJ	ALCANTARILLA MURCIA	10/04/2005	4.601,00	Art.140.10 LOTT
BU-042612/2005	GUILHERME AUGUSTO VALENTE BAPTISTA	VI-6853-N	BARAKALDO VIZCAYA	05/04/2005	4.601,00	Art.140.1.6 LOTT
BU-042701/2005	ALBERTO GOMEZ SAINZ	0178-CMR	CICERO CANTABRIA	04/04/2005	1.556,00	Art.141.4 LOTT
BU-042724/2005	SERUNOR LOGISTICA, S.L.	6972-DJX	SANTANDER CANTABRIA	05/05/2005	1.501,00	Art.141.31 en relación con el Art.140.19 LOTT
BU-042725/2005	JOSE A. GONZALEZ PEITAVI		MADRID MADRID	10/05/2005	1.501,00	Art.141.31 en relación con el Art.140.19 LOTT
BU-042792/2005	SANVILU, S.L.	0401-DHV	SALAMANCA SALAMANCA	05/05/2005	1.001,00	Art.141.19 LOTT

SERVICIO TERRITORIAL DE VALLADOLID

NOTIFICACIÓN de Acuerdo de Iniciación del Expte. D-13/05, a D. José A. Rodríguez Sanz, incoado por infracción de la Ley 2/1990, de 16 de marzo de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

Intentada la notificación de Acuerdo de Iniciación a D. José A. Rodríguez Sanz, y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente D-13/05, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del Acuerdo de Iniciación dictado en el expediente referido, mediante la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo máximo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, en el Servicio Territorial de Fomento de Valladolid, sito en Avda. José Luis Arrese, s/n. -Ed. Administrativo de Usos Múltiples- 1.ª planta, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo se seguirá la tramitación que proceda.

Valladolid, 30 de enero de 2006.

El Jefe del Servicio Territorial
de Fomento,
Fdo.: FÉLIX ROMANOS MARÍN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato siguiente: «Ejecución de los programas de control y erradicación de enfermedades en los animales durante los años 2006 y 2007 en el territorio de la Comunidad de Castilla y León» Expte. 01/05/PA.

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Producción Agropecuaria.
- Número de expediente: 01/05/PA.

2.- Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- Descripción del objeto: Ejecución de los programas de control y erradicación de enfermedades de los animales durante los años 2006 y 2007 en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 19.000.000 €.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2005.
 b) Contratista: AVESCAL SERVICIOS VETERINARIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 18.999.997,65 €.
 Lo que se hace público para el general conocimiento.
 Valladolid, 26 de enero de 2006.

*El Director General
de Producción Agropecuaria,*
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de las Administraciones Públicas, la adjudicación de los expedientes que se indican: AV-33/05 y otros.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: Según Anexos adjuntos.

*El Director General
del Medio Natural,*
Fdo.: MARIANO TORRE ANTÓN

ANEXO 1**1.- Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: (AV-33/05) Tratamientos selvícolas en 103 Ha. y mejora de pistas forestales en 70 Km. en las comarcas de Mombeltrán, Navarredonda de Gredos y Arenas de San Pedro.
 b) Tipo de contrato: Obra.
 c) Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 3 de octubre de 2005.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso sin variantes.

3.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 323.850,84 €.

4.- Adjudicación:

- a) Fecha: 17 de noviembre de 2005.
 b) Contratista: AUDECA, S.L.
 c) Nacionalidad: Español.
 d) Importe de la adjudicación: 239.455,31 €.

ANEXO 2**1.- Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: (LE-65/05) Tratamientos selvícolas (podas) en choperas en 1.195,80 Ha. en los términos municipales de Carrizo de la Ribera y 46 más, en la provincia de León.
 b) Tipo de contrato: Obra.
 c) Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 3 de octubre de 2005.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso sin variantes.

3.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 225.824,87 €.

4.- Adjudicación:

- a) Fecha: 17 de noviembre de 2005.
 b) Contratista: FORESTACIÓN Y REPOBLACIÓN, S.A. (FORESA).
 c) Nacionalidad: Español.
 d) Importe de la adjudicación: 175.307,85 €.

ANEXO 3**1.- Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: (SG-45/05) Tratamientos selvícolas en 153,01 Ha. en la comarca de Tierra de Pinares-Serrezuela en el término municipal de Aldeanueva de la Serrezuela y 2 más en la provincia de Segovia.
 b) Tipo de contrato: Obra.
 c) Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 3 de octubre de 2005.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso sin variantes.

3.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 135.923,69 €.

4.- Adjudicación:

- a) Fecha: 17 de noviembre de 2005.
 b) Contratista: TALHER, S.A.
 c) Nacionalidad: Español.
 d) Importe de la adjudicación: 98.263,47 €.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de las Administraciones Públicas, la adjudicación de los expedientes que se indica: AV-42/05.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: AV-42/05.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 b) Descripción del objeto: Revisiones de la ordenación de los montes de utilidad pública 12, 13, 22 y 88 de Ávila, término municipal de Lanzahita, Mijares, Santa Cruz del Valle y Sotillo de la Adrada de 4.927 HA. de superficie P.
 c) Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 19 de septiembre de 2005.

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

CONCURSO DE VARIANTES

PROCEDIMIENTO ABIERTO

TRAMITACIÓN ORDINARIA

“EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES EN LOS ANIMALES DURANTE LOS AÑOS 2006 Y 2007 EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN”

(EXPEDIENTE 01/05/PA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONSULTORIA Y ASISTENCIA

CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

“EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES EN LOS ANIMALES DURANTE LOS AÑOS 2006 Y 2007 EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN”

(EXPEDIENTE 01/05/PA)

ÍNDICE

I.- CUADRO RESUMEN

II.- DATOS BÁSICOS

III.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- Disposiciones Generales.

- Cláusula primera. Objeto.
- Cláusula segunda. Presupuesto del contrato y actos clínicos.
- Cláusula tercera. Existencia de crédito.
- Cláusula cuarta. Plazo de ejecución.

II.- Bases de la licitación y de la adjudicación.

- Cláusula quinta. Procedimiento y forma de adjudicación.
- Cláusula sexta. Capacidad y solvencia de los licitadores.
- Cláusula séptima. Acreditación de la solvencia.
- Cláusula octava. Garantía provisional.
- Cláusula novena. Criterios de adjudicación.
- Cláusula décima. Prohibiciones.
- Cláusula undécima. Presentación de proposiciones.
- Cláusula duodécima. Proposiciones y documentación.
- Cláusula decimotercera. Mesa de Contratación
- Cláusula decimocuarta. Calificación previa y apertura de proposiciones.
- Cláusula decimoquinta. Documentación previa a la adjudicación
- Cláusula decimosexta. Adjudicación del contrato.

III.- Formalización del contrato.

- Cláusula decimoséptima. Documentación a presentar por el adjudicatario.
- Cláusula decimoctava. Garantía definitiva
- Cláusula decimonovena. Formalización del contrato.

IV.- Derechos y obligaciones de las partes.

- Cláusula vigésima. Obligaciones del contratista.
- Cláusula vigésimo primera. Obligaciones de la Administración.

V.- Ejecución del contrato.

- Cláusula vigésimo segunda. Dirección del contrato.
- Cláusula vigésimo tercera. Ejecución del contrato.
- Cláusula vigésimo cuarta. Revisión de precios.
- Cláusula vigésimo quinta. Prórroga del contrato y revisión de precios
- Cláusula vigésimo sexta. Modificación del contrato.
- Cláusula vigésimo séptima. Suspensión del contrato.
- Cláusula vigésimo octava. Cesión y subrogación.
- Cláusula vigésimo novena. Entrega de los trabajos.

VI.- Conclusión del contrato.

- Cláusula trigésima. Recepción y liquidación.
- Cláusula trigésimo primera. Plazo de garantía.
- Cláusula trigésimo segunda. Resolución del contrato.

VII.- Régimen jurídico del contrato.

- Cláusula trigésimo tercera. Normas generales.
- Cláusula trigésimo cuarta. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.
- Cláusula trigésimo quinta. Responsabilidad del contratista.
- Cláusula trigésimo sexta. Propiedad de los trabajos.

IV ANEXOS.

- ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- ANEXO II. MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA
CONCURSO, PROCEDIMIENTO

TRAMITACIÓN ORDINARIA

DATOS BÁSICOS



Servicio que promueve:	PROVINCIA	EXPEDIENTE
Sanidad Animal C.P.A. [Reglamento (CE) N° 204/2002]: 85.20.12		01/05/PA

A.- DESIGNACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA A CONTRATAR:

Objeto de la consultoría y asistencia:

Ejecución de los programas de control y erradicación de enfermedades en los animales durante los años 2006 y 2007 en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra: 19.000.000 €	En letra: Diecinueve millones de euros.
---------------------------	--

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

En cifra: 380.000 €	En letra: Trescientos ochenta mil euros.
------------------------	---

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

En cifra: 760.000 €	En letra: Setecientos sesenta mil euros.
------------------------	---

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Del 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007.

F.- PLAZO DE GARANTÍA:

Un año a partir de la fecha del certificado de recepción de conformidad de los trabajos objeto de la consultoría y asistencia.

G.- REVISIÓN DE PRECIOS:

No se prevé revisión de precios.

H.- CRÉDITO, ANUALIDADES Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Anualidad:	Concepto presupuestario:	Importe por anualidad:
2006	03.04.G/714B01.64900.0	9.500.000.-€.
2007	03.04.G/714B01.64900.0	9.500.000.- €.

DATOS BÁSICOS: Contrato de consultoría y asistencia:

"Ejecución de los programas de control y erradicación de enfermedades en los animales durante los años 2006 y 2007 en el territorio de la Comunidad de Castilla y León" (Expediente 01/05/PA).

CUADRO RESUMEN

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACIÓN ORDINARIA“EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL
Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES EN LOS
ANIMALES DURANTE LOS AÑOS 2006 Y 2007 EN
EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN”

(EXPEDIENTE 01/05/PA)

1.- Definición del objeto del Contrato:

Realización de los trabajos de consultoría y asistencia veterinaria para la ejecución de los programas de erradicación de enfermedades de los animales en la Comunidad de Castilla y León en Los años 2006 y 2007, así como la realización de otras actuaciones para el control y erradicación de aquellas enfermedades que afectan a los animales de las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

2.- Necesidades a satisfacer mediante la contratación:

La ejecución de los programas de control y erradicación de enfermedades de los animales tiene como objetivos mejorar el estado sanitario de la cabaña ganadera de Castilla y León; la eliminación de los riesgos que para la sanidad animal y la salud humana implican dichas enfermedades, en este último caso derivada de zoonosis transmisibles al hombre; facilitar el libre comercio de los animales de las explotaciones ganaderas de esta Comunidad; así como determinar la calificación sanitaria de las explotaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto en las Directivas CEE 97/12, CEE 98/46 y CEE 91/68.

3.- Presupuesto máximo autorizado:

El presupuesto máximo autorizado para el presente contrato asciende a la cantidad de diecinueve millones de euros (19.000.000 €), que se distribuye en las siguientes anualidades e importes:

Año 2006:	Nueve millones quinientos mil euros (9.500.000 €)
Año 2007:	Nueve millones quinientos mil euros (9.500.000 €)

La imputación se realizará con cargo a la estructura presupuestaria: 03.04.G/714B01.64900.0 del Presupuesto de Gastos del año 2006, e idéntica o similar estructura del Presupuesto de Gastos de la anualidad 2007.

4.- Plazo de presentación de ofertas:

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

5.- Importe de garantías:

a) Garantía Provisional:

Trescientos ochenta mil euros (380.000 €).

b) Garantía Definitiva:

Setecientos sesenta mil euros (760.000 €).

6.- Gastos de publicidad:

La empresa adjudicataria deberá abonar los gastos de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, gastos que no superarán en todo caso la cuantía de 500 euros.

7.- Plazo de ejecución:

Desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

8.- Lugar de ejecución:

En las explotaciones ganaderas ubicadas en Castilla y León.

9.- Forma de abono del precio:

La Consejería de Agricultura y Ganadería abonará el precio del presente contrato practicando liquidaciones parciales por meses naturales.

10.- Plazo de garantía:

El plazo de garantía será de un año a partir del certificado de recepción de conformidad de los trabajos objeto de la consultoría y asistencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACIÓN ORDINARIA“EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL Y
ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES EN LOS
ANIMALES DURANTE LOS AÑOS 2006 Y 2007 EN EL
TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y
LEÓN”

(EXPEDIENTE 01/05/PA)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

1.- El objeto del contrato consiste en la realización de los trabajos de consultoría y asistencia veterinaria para la ejecución de los programas de control y erradicación de enfermedades que afectan a los animales de las explotaciones ganaderas ubicadas en la Comunidad de Castilla y León en los años 2006 y 2007.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), la

concreción de las condiciones de ejecución del objeto del contrato se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como Anexo I.

3.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 87 del TRLCAP, no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente Pliego.

4.- Mediante el presente contrato se pretenden realizar las actuaciones de diagnóstico y recogida de muestras, marcaje y sacrificio de animales positivos, etc., previstas en la normativa de campañas de saneamiento ganadero, así como otras actuaciones de control y erradicación de otras enfermedades que afectan a la cabaña ganadera de Castilla y León, con la finalidad de mejorar su estado sanitario; eliminar los riesgos que para la sanidad animal y la salud humana implican dichas enfermedades, en este último caso derivadas de zoonosis transmisibles al hombre; facilitar el libre comercio de los animales de las explotaciones ganaderas de esta Comunidad; así como determinar la calificación sanitaria de las explotaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto en las Directivas CEE 97/12, CEE 98/46 y CEE 91/68.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y ACTOS CLÍNICOS.

1.- El presupuesto base de licitación del contrato, que figura en el apartado B del cuadro “datos básicos” del presente pliego asciende a diecinueve millones de euros (19.000.000 €), presupuesto que se divide en las siguientes anualidades e importes:

- Año 2006: Nueve millones quinientos mil euros (9.500.000 €).

- Año 2007: Nueve millones quinientos mil euros (9.500.000 €).

2.- Dicho presupuesto se ha calculado en función de las actuaciones cuyo desarrollo está previsto realizar en la lucha contra las epizootias y las zoonosis en el marco de la ejecución de los programas de erradicación de enfermedades de los animales en los años 2006 (mínimo 3.275.000 “actos clínicos normalizados”) y 2007 (mínimo 3.275.000 “actos clínicos normalizados”), tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Se entenderá por “acto clínico normalizado” (ACN) cada una de las actuaciones definidas como “totales o completas” en el protocolo elaborado por el Servicio de Sanidad Animal. El coste del “acto clínico normalizado” (ACN) se estima en la cantidad de 2,90 euros.

4.- El coste de las actuaciones objeto del contrato de consultoría y asistencia se valorará por “actos clínicos normalizados” (ACN) realizados. A tal efecto dichas actuaciones se ponderarán, de conformidad con la tabla de equivalencias que se establece en el apartado V del

Pliego de Prescripciones Técnicas, con el “acto clínico normalizado” (ACN).

5.- El presupuesto máximo será abonado con cargo a la estructura presupuestaria 03.04.714B01.649.00 del Presupuesto de Gastos correspondiente a la anualidad 2006, e idéntica o similar estructura del Presupuesto de Gastos de la anualidad 2007.

6.- En el presupuesto base de licitación del contrato se encuentra incluido el importe de los impuestos y otras cargas fiscales, especialmente el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

7.- El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

1.- Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato.

2.- La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas en la cláusula anterior, o a las que el órgano de contratación considere justificadamente más conveniente.

3.- En el supuesto de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para anualidades siguientes establecidos en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de los trabajos objeto del contrato se iniciará el 1 de enero de 2006, finalizando el día 31 de diciembre de 2007.

II.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 a 81, 85 a 90, y 208.3 del TRLCAP.

2.- El contrato al que hace referencia este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares corresponde a la categoría 25 (sociales y de salud) del artículo 206 del TRLCAP, por lo que el anuncio de la licitación se publicará únicamente en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, no siendo necesaria su publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” (DOUE), tal y como se recoge en los artículos 203 y 206 del TRLCAP.

3.- El órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del TRLCAP, adjudicará el presente contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, según los criterios que por orden decreciente en importancia y con la ponderación correspondiente se recogen en la cláusula NOVENA, no teniéndose en cuenta exclusivamente el precio y sin perjuicio de la facultad de declararlo desierto.

CLÁUSULA SEXTA. - CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

1.- Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 197.1 del TRLCAP, cuya actividad tenga relación directa debidamente acreditada con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no se encuentren inmersas en alguna de las prohibiciones para contratar que se establecen en el artículo 20 del TRLCAP, acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del citado texto legal, en función de la documentación exigida en el presente Pliego y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la realización del objeto de este contrato.

2.- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea que no hubieran firmado el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 del TRLCAP y 10 del RGLCAP.

3.- La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios (UTES) que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la unión temporal deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del citado texto legal, mediante la presentación de la documentación a la que se hace referencia en las cláusulas del presente Pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP, así como la identificación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, con poder bastante para ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la finalización del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pudieran

otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, quedando dichas empresas obligadas solidariamente frente a la Administración.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

1.- Los licitadores habrán de justificar la solvencia económica y financiera en la forma que establece el artículo 16 del TRLCAP.

2.- Los licitadores justificarán su solvencia técnica o profesional a través de los siguientes medios:

a) Disponer, de forma permanente, de un número no inferior a 100 veterinarios para la ejecución de la consultoría y asistencia objeto del presente contrato.

La acreditación de dicho requisito se llevará a efecto mediante la aportación de una relación nominal del personal del que dispone el licitador para la ejecución de la asistencia técnica objeto del contrato, acompañada de sus titulaciones académicas y profesionales, juntamente con su inscripción, o en su defecto, compromiso de inscribirse previamente al inicio de las actuaciones objeto del presente contrato, en Colegio Profesional Veterinario, del personal veterinario encargado de la realización del objeto del contrato. Asimismo deberá acompañarse un compromiso suscrito entre el licitador y cada uno de los técnicos facultativos responsables de la ejecución del contrato, de que en el supuesto de que el licitador resultara adjudicatario del contrato dispone para la ejecución del mismo del personal incluido en dicha relación.

b) Poseer una experiencia no inferior a dos anualidades en la ejecución de programas oficiales de control y erradicación de enfermedades de animales.

Dicha circunstancia se acreditará mediante la aportación de la documentación justificativa expedida por las Administraciones Públicas donde se hubieran ejecutado los programas de control y erradicación de enfermedades de los animales.

c) Que el licitador disponga de al menos 50 vehículos que garanticen los desplazamientos del personal del que dispone para la ejecución de las actuaciones comprendidas en el contrato.

Dicho requisito se acreditará mediante cualquiera de los medios válidos en derecho que acredite dicha circunstancia.

d) Que el licitador disponga de al menos 50 equipos informáticos portátiles que permitan la captura y descarga de los datos exigidos por las aplicaciones informáticas de la Consejería de Agricultura y Ganadería en

relación con los programas de control y erradicación de las enfermedades de animales en Castilla y León.

Dicho requisito se acreditará mediante cualquiera de los medios válidos en derecho que acredite dicha circunstancia.

3.- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a las sociedades pertenecientes al grupo, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

4.- En el caso de uniones temporales de empresarios, la determinación de la solvencia técnica o profesional podrá realizarse mediante la acumulación de las características acreditadas para cada uno de los integrantes de aquéllas.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL.

1.- Los licitadores habrán de acreditar la constitución, a disposición del Órgano de Contratación de una garantía equivalente al 2% del presupuesto total del contrato correspondiente al periodo de ejecución establecido en la cláusula SEGUNDA de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del TRLCAP, y conforme al régimen previsto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

2.- La garantía provisional se podrá constituir:

- a) En metálico, en valores públicos o privados, con sujeción en cada caso a las condiciones establecidas en el artículo 35.a) del TRLCAP y artículo 55 del RGLCAP. En este supuesto la garantía provisional o el certificado acreditativo de su constitución habrá de ser depositado en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de sus dependencias periféricas.
- b) Mediante aval prestado en la forma y las condiciones establecidas en el artículo 35.b) del TRLCAP y artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, que se presentará ante el Órgano de Contratación.
- c) Mediante contrato de seguro de caución suscrito en la forma y condiciones establecidas en el artículo 35.c) del TRLCAP y artículo 57 del RGLCAP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en la rama de caución, debiendo ser entregado el certificado del contrato al Órgano de Contratación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.6 del TRLCAP estarán dispensados de constituir la garantía provisional los licitadores que hayan constituido una garantía global en la forma que se determina en el apartado 2 del artículo 36 del TRLCAP.

4.- En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se cubra el 2% del precio del contrato y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

5.- La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

6.- La garantía provisional se devolverá a los licitadores no adjudicatarios una vez que se produzca la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en orden a la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1.- *Precio*: Hasta cuarenta (40) puntos.

El cálculo y puntuación de las propuestas económicas, se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = K\sqrt{1-C^2}$$

Siendo:

P = Los puntos asignados a cada oferta.

K = La puntuación máxima posible en el presente apartado (40 puntos).

C = El cociente resultante de dividir el precio unitario (precio por acto clínico normalizado) ofertado entre el precio unitario (precio por acto clínico normalizado) máximo de licitación

A los efectos previstos en el artículo 86.3 del TRLCAP, se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias aquellas que supongan bajas superiores al 20% del presupuesto de licitación.

2.- *Mejoras técnicas ofrecidas para la realización del contrato* (oferta de un número superior de equipos de campo, mayor número de equipos de captación de datos que los exigibles, disponibilidad de un número superior de vehículos). Hasta un máximo de treinta (30) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Hasta diez (10) puntos, si el licitador oferta un número de veterinarios superior al número mínimo establecido, a razón de 1 punto por cada incremento del 10% respecto del número de veterinarios (100) establecido como mínimo en la cláusula SÉPTIMA.

- Hasta diez (10) puntos, si el licitador oferta un número de equipos de informáticos portátiles de captación de datos superior al número mínimo establecido, a razón de 1 punto por cada incremento del 10% respecto del número de equipos de informáticos (50) establecido como mínimo en la cláusula SÉPTIMA.
- Hasta diez (10) puntos, si el licitador oferta un número de vehículos superior al número mínimo establecido, a razón de 1 punto por cada incremento del 10% respecto del número de vehículos (50) establecido como mínimo en la cláusula SÉPTIMA.

3.- *Programa de trabajo, memoria explicativa y metodología a desarrollar en la ejecución de los trabajos de asistencia:* Hasta un máximo de veinticinco (25) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Programa de trabajo, memoria explicativa y metodología a desarrollar en la ejecución de los programas de control y erradicación de enfermedades de los rumiantes (Campañas de Saneamiento Ganadero): Hasta quince (15) puntos.

b) Programa de trabajo, memoria explicativa y metodología a desarrollar en la ejecución de los programas de control y erradicación de otras enfermedades: Hasta diez (10) puntos.

4.- *Disponibilidad de una oficina técnica:* Hasta un máximo de cinco (5) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Cinco (5) puntos, si dispone de una oficina técnica en el municipio donde tiene su sede la Dirección General de Producción Agropecuaria.
- Dos (2) puntos, si se dispone de una oficina técnica en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Un (1) punto, si dispone de una oficina técnica fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León y a menos de doscientos kilómetros de la sede de la Dirección General de Producción Agropecuaria.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROHIBICIONES.

1.- En la presente licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada.

2.- No se admitirá la presentación de variantes sobre las condiciones o términos de ejecución del contrato definidos por la Administración. Si un licitador presentara variantes en su proposición, se desestimarán la proposición presentada por el licitador.

3.- Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras empresas si se ha formulado propuesta individual ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- La documentación se entregará exclusivamente en las dependencias u oficinas señaladas en el anuncio de licitación, o será enviada por correo a dichas dependencias u oficinas, en la dirección indicada en el citado anuncio.

2.- El plazo para la presentación de las proposiciones será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

3.- Cuando las proposiciones se presenten en mano, los sobres a que se refiere la cláusula DUODÉCIMA se entregarán en el Registro Único del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León (C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, planta baja -Valladolid-), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Los sábados la presentación se efectuará en el horario antes indicado en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (C/ Santiago Alba, nº 1 - Valladolid).

4.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, se incluirán los sobres indicados en la cláusula DUODÉCIMA en el interior de otro sobre de remisión, debiéndose justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la solicitud mediante telex, fax o telegrama en lengua castellana en el mismo día, con el siguiente tenor literal:

Mesa de Contratación de (designación de la consultoría y asistencia).

Dirección (la que figura en el anuncio de contratación).

Texto: PRESENTADA POR CORREO LA OFERTA EL DÍA ... DE ... DE

Firma (la empresa licitante).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado.

E número de fax del órgano de contratación es el 983-41-98-54.

5.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado en el anuncio de licitación no serán admisibles bajo ningún concepto.

6.- Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá una certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquella, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

7.- La oferta y la documentación que se acompañase se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

8.- Las proposiciones serán secretas y su presentación presupone la aceptación incondicional por parte del licitador y sin salvedad alguna del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como Anexo 1. La presentación de la declaración responsable presupone que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los licitadores constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. Una vez presentada una proposición, ésta no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título del contrato, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono, fax y en su caso, correo electrónico, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente, y que habrán de incluir, respectivamente, la siguiente documentación:

- SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Incluirá la siguiente documentación, que podrá ser original, copia de la misma que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o copia cotejada por la oficina del registro donde se presente la solicitud:

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Órgano de Contratación la garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula SEGUNDA. Dicha garantía se constituirá, a disposición de la Junta de Castilla y León, en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda o en cualquiera de sus dependencias periféricas, cuando se trate de garantías en metálico o valores, y ante el Órgano de Contratación cuando se trate de aval o seguro de caución.

2.- La documentación que acredite la capacidad de obrar del licitador, ya sea nacional o extranjero, en la forma exigida por el artículo 15 del TRLCAP:

- a) Si el licitador es una persona física (empresario individual), deberá aportar en el caso de licitadores españoles el Documento Nacional de Identidad (DNI) o el documento que, en su caso, le sustituya legalmente.
- b) Si el licitador es una persona jurídica española, su capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, la acreditación de la

capacidad de obrar se llevará a efecto mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, los estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- c) En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea así como Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, éstas habrán de acreditar su capacidad mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se relacionan en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
- d) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial u análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberán acompañarse además los informes previstos en el apartado 2 del artículo 10 del RGLCAP.

- e) Si el licitador es una unión temporal de empresas, cada una de las empresas agrupadas con carácter temporal habrá de acreditar su personalidad y capacidad en la forma establecida en el presente Pliego. En todo caso, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP, las empresas agrupadas designarán a la persona que será el representante de la mencionada agrupación, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para la realización de pagos y cobros de cuantía significativa. En el supuesto de resultar adjudicatarias habrán de acreditar su constitución en escritura pública ante el Órgano de Contratación.

3.- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse la documentación que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya legalmente, y pasaporte en el caso de no nacionales), así como poder bastante al efecto que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración de la Junta de Castilla y León. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

4.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable en los términos recogidos en el Anexo III del presente Pliego en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 2. Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable en los términos recogidos en el Anexo III del presente Pliego en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 5.- Declaración responsable, de la que se acompaña modelo como Anexo III, que contendrá los siguientes aspectos:
- a) Que el licitador no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del TRLCAP.
 - b) Que la persona física o, en su caso, los administradores de la persona jurídica no están incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de las Administraciones de la Comunidad Autónoma.
 - c) Que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - d) Que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (en el supuesto de que no hubieran presentado los certificados a los que se hace referencia en los apartados 4.1 y 4.2).
- 6.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, y último recibo satisfecho, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 7.- Los licitadores no españoles deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para la resolución de todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir sobre la interpretación o la ejecución del contrato, con renuncia expresa a su fuero jurisdiccional.
- 8.- La documentación que acredite la justificación de la solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del

TRLCAP y en el apartado 1 de la Cláusula SÉPTIMA del presente Pliego.

9.- La documentación que acredite la solvencia técnica o profesional del empresario, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula SÉPTIMA de este Pliego.

10.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, el licitador deberá acreditar la solvencia económica y técnica de cada una de las empresas que forman parte de la citada Unión Temporal.

11.- Aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de los documentos TC2 y TC2/1

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de febrero de 1999 ("B. O. C. y L." n.º 68, de 13 de abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere su artículo 6.

La inclusión en el sobre N.º 1 de cualquier documentación que pudiera inducir al conocimiento por parte del Órgano de Contratación de la propuesta económica (sobre N.º 2) será motivo de exclusión.

- SOBRE N.º 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Incluirá la siguiente documentación:

1.- *La proposición económica*, formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego.

La proposición económica deberá presentarse debidamente firmada, por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), los demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, toda clase de gastos derivados del contrato, así como los gastos fiscales.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa si lo hubiere hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la oferta presupone la aceptación incondicional por el interesado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre los que no podrán presentar

variantes, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, tachaduras o errores que impidan conocer claramente los términos en los que la misma está formulada.

2.- *Los documentos que permitan valorar la oferta* de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula NOVENA del presente Pliego.

Dicha documentación deberá presentarse separada de la oferta económica.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

1.- Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

2.- La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Un Presidente.
- Un Interventor/a de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Un Letrado/a de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Un Vocal, técnico veterinario, del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agropecuaria.
- Un Secretario, licenciado en derecho, perteneciente al Servicio de Gestión y Apoyo de la Dirección General de Producción Agropecuaria.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CALIFICACIÓN PREVIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

1.- La Mesa de Contratación, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, examinará y calificará la documentación contenida en el sobre N° 1, acordando la admisión de aquellos licitadores que hayan presentado la documentación completa y reúnan los requisitos exigidos en el presente Pliego.

2.- A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará a apertura del sobre N° 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

3.- Si la Mesa observará defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no

fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

4.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada procederá a notificar a los licitadores el lugar, día y hora señalados para la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

5.- En el acto público de apertura de proposiciones la Mesa procederá a la apertura del sobre N° 2 correspondiente a los licitadores admitidos. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en la cláusula NOVENA del presente Pliego, por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

6.- La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

7.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, con carácter previo a la formulación de la propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos y estén relacionados con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79.2.b) del RGLCAP, con anterioridad a la adjudicación del contrato se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario del contrato para que, en el plazo de cinco días hábiles, aporte los siguientes documentos, salvo que ya los hubiera presentado dentro de la documentación general incluida en el SOBRE N° 1:

- a) Certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- b) Certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.
- c) Declaración responsable ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Si en el plazo establecido el licitador no aportase los documentos reseñados, la Administración solicitará dicha documentación y podrá adjudicar el contrato al

licitador que figure como siguiente posible adjudicatario en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Las proposiciones económicas presentadas y el Acta de la sesión serán elevadas por la Mesa de Contratación, junto con la propuesta de adjudicación, al Órgano de Contratación.

2.- El Órgano de Contratación confirmará la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, salvo que concurra el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 86 del TRLCAP. En este caso, y previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en baja temeraria o desproporcionada, así como el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. Alternativamente el Órgano de Contratación tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

3.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava del TRLCAP tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación. El porcentaje de minusvalía deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos TC2 y TC2/1.

4.- El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de tres meses, a contar desde el acto público de apertura de las proposiciones económicas. De no adjudicarse el contrato en dicho plazo, el empresario propuesto tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

5.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

6.- Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación y, en su caso, publicación en la forma prevista en el artículo 93 del TRLCAP.

7.- Contra la resolución del órgano de Contratación adjudicando el concurso, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la

citada jurisdicción. Asimismo, podrán interponer potestativamente recurso de reposición con carácter previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan simultanearse ambos recursos, así como cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Notificada la adjudicación del contrato, y antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación los siguientes documentos originales:

- a) Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva equivalente al 4% del presupuesto de licitación que se establece en la cláusula SEGUNDA, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.
- b) Justificante de haber abonado todos los anuncios de la licitación y adjudicación.
- c) Para aquellos que hayan concurrido con una oferta conjunta de licitación, escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas en la que habrá de constar el nombre del representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y poder cumplir las obligaciones que se derivan del contrato hasta su extinción, así como el C.I.F. asignado a la unión temporal de empresas.
- d) Cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano de Contratación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- El Adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o en cualquiera de sus dependencias periféricas, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de la adjudicación, por un importe equivalente al 4 por 100 del presupuesto de licitación, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 61 del RGLCAP.

2. - La garantía definitiva se podrá constituir:

- a) En metálico, en valores públicos o privados, con sujeción en cada caso a las condiciones establecidas en el artículo 35.a) del TRLCAP y artículo 55 del RGLCAP.

- b) Mediante aval prestado en la forma y las condiciones establecidas en el artículo 35.b) del TRLCAP y artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución suscrito en la forma y condiciones establecidas en el artículo 35.c) del TRLCAP y artículo 57 del RGLCAP con una entidad aseguradora autorizada para operar en la rama de caución.

3.- El contratista podrá alternativamente a las modalidades previstas en los párrafos anteriores, constituir una garantía global conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLCAP.

4. - Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, el valor total del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el presupuesto del contrato vigente en cada momento y en igual plazo que el establecido en el apartado primero de esta cláusula, según lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCAP.

5.- De no cumplirse los requisitos previamente descritos por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

6.- En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión temporal de empresas, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

7.- La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP, y en el supuesto de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

8.- Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 86.3 del TRLCAP, se exigirá al mismo una garantía definitiva por el importe del 20 por 100 del importe de licitación, estándose a lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP para su cancelación.

9.- La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 43 del TRLCAP y será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente del objeto del contrato o en caso de resolución, que esta se haya producido sin mediar culpa del contratista.

10.- La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 65 del RGLCAP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano de Contratación.

2.- El contrato, que se ajustará al contenido de este Pliego, se formalizará en documento administrativo dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCAP, previa justificación de haber sido constituida la garantía definitiva, así como de haber abonado todos los anuncios de la licitación y cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el Órgano de Contratación.

3.- No obstante lo anteriormente expuesto, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa todos los gastos derivados de su otorgamiento. En este supuesto, el adjudicatario entregará al Órgano de Contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento, sin coste alguno a la Administración.

4.- El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose ambos a todos los efectos parte integrante del contrato.

5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar su resolución, con audiencia -previa del adjudicatario. -En el caso de que éste formulara oposición, la Administración podrá retener la garantía provisional, siendo procedente la indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- *Obligaciones generales.*

1.1.- La realización de la consultoría y asistencia objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a los protocolos de actuación elaborados por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agropecuaria, y demás normativa vigente en la materia objeto del contrato, así como a dar cumplimiento a las instrucciones que, en interpretación de aquéllas, sean emanadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

1.2.- La empresa adjudicataria deberá disponer antes del inicio del contrato y mantener durante la ejecución del mismo de una oficina técnica en el lugar que considere más apropiado, previa conformidad del Director de la consultoría y asistencia, no pudiendo proceder al cambio o traslado de las oficinas de trabajo sin previa autorización de la Dirección del contrato.

1.3.- Colaborar con la empresa que realice estudios de procedimientos y auditorias sobre los trabajos objeto del contrato, que a tal efecto sea designada por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.- Obligaciones laborales y sociales.

2.1.- El contratista estará obligado al cumplimiento bajo su exclusiva responsabilidad de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como cualquier otra de carácter general aplicable, respecto de los trabajos objeto del contrato.

2.2.- El incumplimiento de las obligaciones de orden laboral y social por parte de la empresa, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, no comportará responsabilidad alguna por parte de la Administración contratante.

3.- Cumplimiento de plazos y penalización por mora e indemnización por daños y perjuicios.

3.1. - El Adjudicatario habrá de ejecutar el contrato con estricta sujeción al plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera.

3.2.- Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en los artículos 95 y 96 del TRLCAP. En el supuesto de optar por la resolución del contrato, el procedimiento se ajustará al establecido en el artículo 96.1 del TRLCAP.

3.3.- La Administración podrá retener la garantía definitiva con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las penalizaciones cuando no se puedan deducir del precio, y para garantizar la indemnización por daños y perjuicios. En todo caso, la pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 del RGLCAP.

3.4.- Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga por un periodo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite un plazo menor, siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCAP.

3.5.- En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

4.- Personal y medios auxiliares.

4.1.- Antes de dar comienzo a los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del Director de la consultoría y asistencia los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar para la ejecución de los trabajos, diferenciando entre equipos de campo, Coordinadores Provinciales, Coordinador Regional, y otro tipo de personal, indicando cuáles de éstos cumplen los requisitos exigidos como solvencia técnica y aquellos que se relacionan como mejora de la oferta. El contratista estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en la oferta, con la dedicación definida en la misma.

4.2.- Será imprescindible que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato, en relación con el personal de que dispone, los requisitos establecidos en el presente Pliego y las mejoras que en su caso oferte, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

4.3.- En el supuesto de que una de las personas integrantes de los equipos de campo de las que dispusiese el adjudicatario para la ejecución del contrato hubiera de ser sustituida por razones justificadas, el contratista deberá comunicar al Director de la consultoría y asistencia la baja en el plazo máximo de 48 horas desde que se produzca, cubriendo dicha baja en un plazo no superior a diez días desde la fecha indicada.

4.4.- El contratista designará, en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación definitiva, un Coordinador Regional, que habrá de ser aceptado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, con titulación de veterinario, que tenga capacidad para ostentar la representación del contratista, organice la ejecución de la asistencia técnica, interpretando y poniendo en práctica las órdenes recibidas del Director de la consultoría y asistencia, así como colabore en la resolución de los problemas que se planteen durante su ejecución.

4.5.- El Adjudicatario designará, al menos, para cada Provincia, un Coordinador Provincial, que actuará como interlocutor con la Sección Provincia de Sanidad y Producción Animal en las reuniones que se celebren con la periodicidad que se determine por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la correspondiente provincia, que ejercerán en el ámbito provincial similares funciones a las establecidas en el apartado anterior para el Coordinador Regional. Dicha designación habrá de ser comunicada por el Adjudicatario a la Administración, en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación definitiva de la asistencia técnica.

4.6.- El personal del que disponga el adjudicatario para la ejecución del objeto del contrato no podrá tener ningún vínculo con las explotaciones ganaderas donde ejecuten los trabajos objeto del contrato.

5.- *Material que habrá de aportar el adjudicatario.*

El contratista deberá aportar el material necesario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, con excepción del material aportado por la Administración contratante, que se reseña en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como Anexo I.

6.- *Gastos exigibles al contratista.*

6.1.- Serán por cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios, los derivados de la formalización del contrato en escritura pública, los que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., los impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes que pudieran ser exigibles según la legislación vigente, en la forma y cuantía que ésta disponga, así como cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

6.2.- Serán por cuenta del contratista todos los gastos de desplazamiento y manutención que se originen por la ejecución del presente contrato, así como todos los gastos generados como consecuencia del traslado de las muestras a los Laboratorio de Sanidad Animal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

1.- *Abonos al contratista.*

1.1.- La Consejería de Agricultura y Ganadería abonará el precio del presente contrato dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la realización parcial del contrato, practicando liquidaciones parciales por meses naturales.

1.2.- La valoración de los trabajos se ajustará a lo establecido en los artículos 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en el presente Pliego.

1.3.- Para que la Administración pueda hacer efectivo el pago, el adjudicatario deberá librar la correspondiente factura, en la que no podrá repercutir sobre la Administración ninguna clase de impuesto, tasa o tributo, a excepción del I.V.A., que se reflejará por separado.

Dichas liquidaciones parciales se efectuarán previa certificación acreditativa de la realización de los trabajos realizados por el contratista en el mes anterior expedida por el Director de la consultoría y asistencia, en función de las certificaciones sobre actos clínicos normalizados expedidas por los Jefes de los Servicios Territoriales de

Agricultura y Ganadería de las provincias donde se ejecuta la consultoría y asistencia objeto del contrato.

1.4.- En el supuesto de que el contratista sea una persona física, la Administración efectuará sobre el importe del contrato (excluido el I.V.A.) la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el porcentaje que normativamente se determine. En este caso, el contratista habrá de presentar una factura o minuta detallada en la que habrán de constar los diferentes conceptos a efectos de la retención del I.R.P.F.

1.5.- Los trabajos no realizados correctamente, previo informe del Jefe de la Sección de Sanidad y Producción Animal en cuyo ámbito territorial se estuviera ejecutando el objeto del contrato, darán lugar a la retención en el pago de las cantidades que por dichos trabajos pudieran corresponder al adjudicatario, abonándose los mismos una vez subsanadas las deficiencias detectadas.

1.6.- Si el contratista tuviera un derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 100 del TRLCAP.

2.- *Material.*

2.1.- La Consejería de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Producción Agropecuaria, facilitará a la empresa adjudicataria para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato de consultoría y asistencia, el material que se relaciona en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2.- La entrega del citado material al adjudicatario deberá ser formalizada documentalmente por los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería.

2.3.- A la finalización del contrato el Adjudicatario deberá entregar todo el material no utilizado que te hubiere sido suministrado por la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería para la ejecución del contrato.

2.4.- Los desperfectos o pérdidas del material entregado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, derivados de la negligencia o mal uso por parte del contratista, serán reparados o satisfechos por el adjudicatario, respondiendo de dicha obligación la garantía definitiva constituida al efecto al precio pagado por la Administración cuando adquirió en su día dicho material.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

1.- La Consejería de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del RGLCAP, podrá ejercer de manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través de un Director de la consultoría y asistencia expre-

samente designado, que será la persona, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del contrato, sin perjuicio de que pueda confiar dichas funciones a cualquiera de sus órganos.

2.- El Director de la consultoría y asistencia contará para el desempeño de sus funciones en calidad de colaboradores, con los Jefes de las Secciones de Sanidad y Producción Animal de los respectivos Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones que integrarán la Dirección del contrato.

3.- La designación del Director de la consultoría y asistencia será comunicado a la empresa adjudicataria por la Consejería de Agricultura y Ganadería en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato, procediendo en igual forma respecto del nombramiento de su personal colaborador.

4.- El contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como de los medios de los que dispone para la realización de los trabajos objeto del contrato.

5.- El contratista o su delegado acompañará en sus visitas inspectoras al Director, colaboradores, o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a los Protocolos de actuación establecidos por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agropecuaria, e instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del Director de la consultoría y asistencia.

2.- Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, según lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCAP.

3.- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo a tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 213 del TRLCAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No habrá lugar a la revisión del precio del contrato, en función de la naturaleza del mismo, ya que el Adjudicatario es el que fija en su oferta los actos clínicos normalizados a realizar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- PRÓRROGA DEL CONTRATO Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

1.- El contrato podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del TRLCAP, por mutuo acuerdo de las partes formulado con anterioridad a su finalización, debiendo quedar reflejado dicho acuerdo mediante el correspondiente documento contractual.

2.- En el supuesto de que el contrato se prorrogase, la actualización del precio del mismo, que se llevará a efecto aplicando al precio unitario por acto clínico normalizado fijado en la oferta del Adjudicatario el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente previa tramitación de un expediente que se sustanciará, con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 101 del TRLCAP y 202 del RGLCAP.

2.- Las modificaciones se formalizarán en documento administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

1.- Cuando se acuerde la suspensión del contrato, se levantará un acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, a los efectos establecidos en los artículos 102 y 214, apartados a) y b), del TRLCAP, y 103 del RGLCAP.

2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Los derechos dimanantes de la ejecución del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, el cuál quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, siempre que el órgano de contratación autorice previa y expresamente la cesión, que el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del presupuesto total del contrato, que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Admi-

nistración conforme a lo establecido en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, y que la cesión se formalice en escritura pública, de la que se entregará a la Administración una copia sin coste alguno.

2.- El contratista podrá subcontratar con terceros en los términos establecidos en el artículo 116 del TRLCAP, la ejecución parcial del contrato siempre que no exceda del 50% del presupuesto previsto, previa comunicación por escrito al órgano de contratación con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. Será requisito imprescindible que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que las establecidas en el artículo 100.4 del TRLCAP para las relaciones entre la Administración y el contratista. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al pliego de cláusulas administrativas particulares, al de prescripciones técnicas y a los términos del contrato. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos o realizar la prestación correspondiente dentro del plazo estipulado y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y protocolos de actuación elaborados por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agropecuaria..

VI.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado su objeto, según las condiciones establecidas y a plena satisfacción de la Administración.

2.- La recepción del contrato se regulará de conformidad con lo establecido en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 110 del TRLCAP y 203 y 204 del RGLCAP, debiéndose acordar y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción.

3.- La Administración comprobará, al tiempo de la recepción, que la calidad objeto del contrato se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Protocolos de Actuación correspondientes. En el supuesto de advertirse errores o incumplimiento de las condiciones técnicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCAP y en el presente Pliego.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- PLAZO DE GARANTÍA.

1.- El plazo de garantía se fija en un año desde la recepción de los trabajos propios de la consultoría y asistencia.

2.- Durante el periodo de garantía el adjudicatario quedará obligado a realizar todas aquellas actuaciones derivadas del contrato.

3.- Finalizado el periodo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado inconveniente alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

4.- La garantía definitiva será devuelta una vez vencido el plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o cuando el contrato se haya resuelto sin mediar culpa del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Serán causa de resolución del contrato, además de las señaladas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, las siguientes:

a) La cesión del contrato o subcontratación con terceros de la ejecución del mismo sin el consentimiento expreso, en el supuesto de la cesión, o sin la comunicación previa por escrito, en el supuesto de subcontratación, del órgano de contratación.

b) La falta de entrega, en su caso, a la Administración dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su firma de la copia notarial fehaciente de la escritura pública en la que, en su caso, se hubiese formalizado el contrato.

c) La inclusión del contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, el incumplimiento de los plazos establecidos o la interrupción de la ejecución por causa imputable al contratista.

2.- Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 215 del TRLCAP, y 109 a 113 del RGLCAP.

VII. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- NORMAS GENERALES.

1.- El contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo I. Dichos documentos se consideran parte integrante del contrato.

2.- En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, ambas partes quedan sometidas:

- Al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Al Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Por los protocolos de actuación elaborados por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agropecuaria.
- Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, en especial la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León; el Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal; la Orden de AYG/162/2004, de 9 de febrero, por la que se establecen las normas que han de regular la ejecución de las Campañas de Saneamiento Ganadero para la erradicación de la tuberculosis y brucelosis en el ganado de la especie bovina y de la brucelosis en el de las especies ovina y caprina, así como el control de la leucosis y la perineumonía bovinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal; demás normativa de la Unión Europea, estatal y autonómica en materia de ejecución de programas de erradicación y control de enfermedades de los animales, y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.- El desconocimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato o de otros documentos contractuales que sean de aplicación en la ejecución del presente contrato no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes en el presente contrato.

2.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

3.- Contra dichos acuerdos podrá interponerse recursos potestativo de reposición en vía administrativa,

de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA TRIGESIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1.- El contratista es el responsable del trabajo realizado por sus trabajadores y colaboradores, ejecutará el contrato a riesgo y ventura suya, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del TRLCAP, con excepción de la muerte de reses accidentadas en la realización de los trabajos objeto del contrato.

2.- Específicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.2 del TRLCAP, el contratista será responsable de la calidad técnica de la consultoría asistencia veterinaria objeto del contrato, de las prestaciones y servicios realizados que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

3.- Para hacer efectiva esta responsabilidad la Administración, previo procedimiento instruido al efecto, podrá exigir, además de la retención del precio de los actos clínicos normalizados deficientemente realizados, los daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos y documentos elaborados en la ejecución del contrato serán propiedad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El contratista no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlos total o parcialmente. En todo caso, el contratista será el responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Valladolid, 5 de septiembre de 2005.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN Y APOYO

Fdo.: *Jorge Herrera González*

